

B) LEGISLACIÓN EXTRANJERA

Relación de las principales disposiciones publicadas en los Órganos Oficiales de los diferentes países durante el año de 1967

ABASTECIMIENTO.

Panamá:

1. *D. N° 325 (1-X-1967, G. O. 7-XI-1967)*. Reglamenta disposiciones de la Ley N° 19 de 1952 y se crea la Comisión Nacional sobre Política de Abastecimiento, que tendrá como fin coordinar los esfuerzos de las diferentes instituciones gubernamentales vinculadas a los aspectos relacionados con el abastecimiento.

ABIGEATO: *v.* CÓDIGO PENAL (9).

ABOGADOS.

Venezuela:

1. *D. N° 908 (12-IX-1967, G. O. 13-IX-1967)*. Aprueba el Reglamento de la Ley de Abogados, cuyas normas regulan el ejercicio de esta profesión y su agrupación en colegios, delegaciones, federaciones, etcétera.

ABOGADOS: *v.* PREVISIÓN SOCIAL (3).

ABUSO DE CONFIANZA: *v.* CÓDIGO PENAL (9).

ACCIDENTES: *v.* TRÁNSITO (2).

ACCIDENTES DE TRABAJO.

Bélgica:

1. *L. (3-VII-1967, M. 10-VIII-1967)*. Ley sobre

la reparación de daños resultantes de los accidentes de trabajo, de accidentes ocurridos en el camino al trabajo y de enfermedades profesionales en el sector público.

Brasil:

2. *D. L. N° 293 (28-II-1967, D. O. 28-II-1967)*. Dispone sobre el seguro de accidentes de trabajo, en lo relativo a las incapacidades e indemnizaciones, procedimiento judicial, sanciones, y deroga el Decreto-Ley número 7036, de 10 de noviembre de 1944 y la Ley número 1985, de 19 de septiembre de 1953.
3. *L. N° 5316 (14-IX-1967, D. O. 18-IX-1967)*. Establece el seguro de accidentes de trabajo de que trata el artículo 158 de la Constitución Federal, que será realizado en materia de previsión social conforme a las normas de la presente ley.
4. *D. N° 61.784 (28-XI-1967, D. O. 6-XII-1967)*. Aprueba el Reglamento del seguro de accidentes de trabajo, creado por la Ley número 5316 de 14 de septiembre de 1967.

ADMINISTRACIÓN LOCAL.

España:

1. *L. N° 42 (28-VI-1967, B. O. 19-VII-1967)*. Reorganiza el Instituto de Estudios de la

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

ANIMALES: *v.* ZOONOSIS.

ANORMALES: *v.* PEDAGOGÍA (2).

ANTÁRTIDA: *v.* TERRITORIO NACIONAL.

ANTECEDENTES PENALES: *v.* POLICÍA (1).

ANTICONCEPTIVOS: *v.* CONTROL DE LA NATALIDAD.

APARATOS ESPACIALES.

Bélgica:

1. L. (4-II-1967, M. 2-VIII-1967). Aprueba el Protocolo de la Convención creadora de la Organización Europea para la construcción y lanzamiento de aparatos espaciales y a la utilización de información técnica espacial, hecho en Londres el 22 de junio de 1964.

Francia:

2. D. 1108/67 (6-XII-1967, J. O. 21-XII-1967). Publica el protocolo de 29 de junio de 1963, sobre los privilegios e inmunidades de la Organización Europea para la Construcción de Aparatos Lanzadores Espaciales.

APRENDIZAJE.

Brasil:

1. D. Nº 60.343 (9-III-1967, D. O. 13-III-1967). Aprueba el Reglamento del Servicio de Aprendizaje de carácter comercial.
2. D. Nº 61.843 (5-XII-1961, D. O. 11-XII-1967). Aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial, organizado y administrado por la Confederación Nacional de Comercio en los términos del Decreto-Ley número 8621, de 16 de enero de 1946.

Chile:

3. D. Nº 9163 (13-XI-1967, D. O. 26-XII-1967). Contiene el Plan de Aprendizaje, que tendrá por objeto hacer trabajadores calificados de los jóvenes de 14 a 18 años que no tienen una actividad productiva y han dejado de estudiar.

ARCHIVO NACIONAL.

Costa Rica:

1. Reglto. (12-IX-1967, G. 12-X y 22-XI-1967). Reglamenta la Ley del Archivo Nacional, estableciendo, además de las disposiciones generales, la organización y funcionamiento del mismo, así como su ordenación y arreglo.

ARMADA.

España:

1. L. Nº 61/67 (22-VII-1967, B. O. 24-VII-1967). Crea el Cuerpo de Ingenieros de la Armada, que reunirá a todos los ingenieros que desempeñen una función técnica-industrial, naval y militar.

ARTE: *v.* MÚSICA; OBRAS ARTÍSTICAS.

ASAMBLEA NACIONAL.

Panamá:

1. L. Nº 58 (2-II-1967, G. O. 18-II-1967). Dicta el Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional de Panamá; señala normas sobre instalación de la Asamblea, presidente de la misma, comisiones de la Asamblea, etcétera.

ASCENSOS: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (3).

ASILOS: *v.* MENORES (2).

ASISTENCIA TÉCNICA: *v.* AGRICULTURA; INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (2), (3).

ASOCIACIÓN LATINO-AMERICANA DE LIBRE COMERCIO: *v.* DESARROLLO ECONÓMICO (4).

ASOCIACIONES: *v.* CIEGOS.

ASTRONÁUTICA: *v.* MUSEOS.

ASUNTOS AGRARIOS: *v.* MINISTERIOS; SEGURIDAD SOCIAL.

ASUNTOS EXTRANJEROS: *v.* SERVICIO EXTERIOR.

AUTOMÓVILES: *v.* CÓDIGO PENAL (2).

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

AUXILIOS: *v.* INCENDIOS.

AVIACIÓN CIVIL.

Francia:

1. D. 333/67 (30-III-1967, J. O. 9-IV-1967). Contiene la reforma del Código de Aviación Civil y Comercial. Publica la primera parte del texto, con las reformas hechas en virtud de la Convención relativa a la Aviación Civil Internacional, firmada en Chicago el 7 de diciembre de 1944.

Francia:

2. D. 334/67 (30-III-1967, J. O. 9-IV-1967). Enumera toda una serie de Decretos relativos a varias ramas de la aviación comercial que quedan derogados en virtud de la nueva compilación del Código de Aviación Civil y Comercial, emitido por Decreto número 334 de 1967. Publica la segunda parte del texto del Código de referencia.
3. D. 335/67 (30-III-1967, J. O. 9-IV-1967). Contiene la codificación de diversos textos reglamentarios aplicables a la aviación civil que comprende la Tercera Parte del Código de la Aviación Civil y Comercial y detalla los Decretos que quedan derogados en virtud de este nuevo texto codificado.

AVIACIÓN COMERCIAL: *v.* AVIACIÓN CIVIL.

AYUDA MUTUA JUDICIAL.

Francia:

1. D. 636/67 (23-VII-1967, J. O. 4-VIII-1967). Publica la Convención Europea de Ayuda Mutua Judicial en Materia Penal.

BACHILLERATO.

España:

1. D. Nº 1106/67 (31-V-1967, B. O. 2-VI-1967). Regula lo que se refiere al bachillerato elemental único, el cual constará de cuatro cursos en la forma establecida en la vigente Ley de moderación de la enseñanza media, de 26 de febrero de

1953. (*Rectificación:* en B. O. 10-VII-1967.)

2. O. (2-VI-1967, B. O. 22-VI-1967). Establece las enseñanzas y actividades complementarias del Plan de Bachillerato elemental de institutos nacionales de enseñanza media.
3. O. (3-VI-1967, B. O. 22-VI-1967). Normas para impartir el nuevo Plan de Bachillerato elemental y para adaptar los anteriores.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Venezuela:

1. L. (19-VIII-1967, G. O. 5-VIII-1967). Aprueba la Ley del Banco de Desarrollo Agropecuario, cuyo objeto es promover las empresas agrícolas, pecuarias y forestales y pesqueras y estimular la mayor productividad de las mismas.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Guatemala:

1. D. Nº 1638 (8-XII-1966, Gtco. 5-I-1967). Ratifica el Convenio sobre privilegios e inmunidades para el personal del Banco Interamericano de Desarrollo, suscrito en esta ciudad el 15 de julio de 1966.

BANCOS.

Ecuador:

1. R. Nº 440 (16-V-1967, R. O. 23-V-1967). Expide la codificación de la Ley General de Bancos. Dicta normas sobre organización, capital bancario, inspección, trabajo y vacaciones en los bancos, etcétera.

Perú:

2. L. Nº 16555 (10-III-1967, P. 20-III-1967). Dicta la Ley de Banca y Crédito Privado de Fomento Agropecuario como un instrumento complementario de la reforma agraria. Establece su organización, capital, aportaciones, funcionamiento, etcétera.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

BANCOS: v. FINANZAS PÚBLICAS (3).

BECAS.

El Salvador (Rep. de):

1. D. N^o 42 (11-IV-1967, D. O. 4-V-1967). Dicta el Reglamento de Becas en el Exterior y en universidades y escuelas técnicas del país; establece el organismo encargado de controlar las becas, requisitos a cubrir para obtenerlas, etcétera.

Italia:

2. D. (26-I-1967, G. U. 7-II-1967). Aprueba el Reglamento relativo al otorgamiento de becas de estudio para adiestramiento en la investigación, para obtener el grado de doctor y becas de investigación para extranjeros.

BELLAS ARTES.

Perú:

1. D. S. N^o 42 (18-X-1967, P. 21-X-1967). Aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional Superior de Bellas Artes.

BIENESTAR SOCIAL.

Argentina:

1. L. N^o 17230 (6-IV-1967, B. O. 14-IV-1967). Crea la Comisión Nacional de Obras y Servicios Sociales, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, y cuya función serán determinar el rol de las obras y servicios sociales, estatales y paraestatales, dentro del marco del Plan General de Desarrollo y Seguridad.

Haití:

2. D. (18-IX-1967, M. 18-21 y 28-IX-1967). Organiza el sistema de seguridad y bienestar social y encarga de dicha labor a su departamento ministerial denominado Departamento de Asuntos Sociales, fijando sus facultades y órganos.

BIENESTAR SOCIAL: v. MAGISTERIO (1); MINISTERIOS.

BIÓLOGOS.

Italia:

1. L. N^o 396 (18-V-1967, G. U. 16-VI-1967). Establece el ordenamiento de la profesión de biólogo.

BOLSA DE TRABAJO: v. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (6).

BOMBEROS: v. POLICÍA (2).

BONOS: v. COLONIZACIÓN RURAL; VIVIENDA (2).

BOSQUES: v. BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; DESARROLLO FORESTAL; FOMENTO FORESTAL.

BRACEROS.

Bolivia:

1. D. S. N^o 07874 (14-XII-1967, G. O. 21-XII-1967). Crea el Comité Pro-Braceros (CONABRA), como organismo técnico y autónomo de carácter social encargado de estudiar programas y ejecutar en todo el país la recuperación de la mano de obra que trabaja en el extranjero, su asentamiento y ocupación en territorio boliviano.

BRIGADAS AGRARIAS: v. REFORMA AGRARIA (1).

BUQUES: v. NAVÍOS.

CAJAS DE AHORRO: v. AHORRO.

CAMARA DE COMPENSACIÓN.

Francia:

1. D. N^o 157 (17-X-1967, G. O. 8-XI-1967). Aprueba el Estatuto y Reglamento de la Cámara de Compensación de la República de Panamá, cuya finalidad es proveer al sistema financiero panameño de un mecanismo ágil y moderno para el canje diario de documentos negociables entre los Bancos miembros de la Cámara y el pago de saldos que resulten de tales canjes.

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

CAMBIOS: *v.* COMERCIO EXTERIOR (1).

CAMPESINOS: *v.* FEDERACIÓN CAMPESINA; SEGURIDAD SOCIAL (3), (4); SINDICATOS (1).

CAPITALIZACIÓN: *v.* SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN.

CÁRCELES: *v.* CÓDIGO PENAL (7).

CARNES.

Uruguay:

1. D. N^o 601 (8-IX-1967, D. O. 13-IX-1967). Crea el Instituto Nacional de Carnes para la regulación y coordinación del proceso de producción, industria y comercio de ganados, carnes y demás derivados destinados al mercado interno y a la exportación.

CARRERA DIPLOMÁTICA: *v.* INSTITUTO RÍO BRANCO.

CARRERA JUDICIAL: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (3).

CARRETERAS.

Colombia:

1. L. N^o 62 (27-XII-1967, D. O. 28-XII-1967). Crea el Fondo Vial Nacional, que destinará sus recursos a los planes de desarrollo vial con el objeto de mejorar y extender la red de carreteras.
2. D. N^o 273 (14-II-1967, D. O. 28-II-1967). Reglamenta la administración y manejo del Fondo Vial Nacional.

Costa Rica:

3. D. N^o 7 (3-V-1967, D. O. 29-VII-1967). Crea la Comisión Nacional de Ornato que tiene como fin la conservación y embellecimiento de las carreteras, señala su integración y funciones.

CARTOGRAFÍA.

Brasil:

1. D. L. N^o 243 (28-II-1967, D. O. 28-II-1967). Fija las directrices y bases de la

Cartografía brasileña y crea la Comisión de Cartografía, como dependencia del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística, que se encargará de coordinar la ejecución de la política cartográfica nacional. (*Rectificaciones:* en D. O. 9-III y 8-VI-1967.)

CASACIÓN.

Francia:

1. L. 523/67 (3-VII-1967, J. O. 19-VII-1967). Dicta normas relativas a la Corte de Casación, en lo que se refiere a su composición, cámaras en que está dividida, competencia y procedimiento. (*Rectificación:* en J. O. 5-VII-1967.)

CASACIÓN: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (3); PROCEDIMIENTO LABORAL.

CATASTRO.

Costa Rica:

1. D. N^o 14 (19-VII-1967, D. O. 27-VII-1967). Crea la Comisión Catastral de la República, señala su integración y funcionamiento.

CAZA.

España:

1. D. N^o 262/67 (9-II-1967, B. O. 20-II-1967). Se reglamenta el funcionamiento de las reservas nacionales de caza, creadas por Ley 37/1966, de 31 de mayo de 1966.

CEGUERA.

Bolivia:

1. D. S. N^o 08083 (28-VIII-1967, G. O. 13-IX-1967). Aprueba el Reglamento del Instituto Boliviano de la Ceguera, estableciendo su planificación, coordinación, dirección y ejecución.

CEMENTO.

Bolivia:

1. D. S. N^o 07930 (22-II-1967, G. O. 8-III-1967). Crea el Instituto Nacional del Cemento, como entidad de derecho público

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

encargado de la investigación y regulación de los aspectos técnicos de la producción y comercialización del cemento.

CENTROS: *v.* ENSEÑANZA TURÍSTICA; INVESTIGACIÓN MARÍTIMA.

CENTROS (ORGANISMOS): *v.* PEDAGOGÍA (1); RESCATE MARÍTIMO; TELEVISIÓN EDUCATIVA.

CIEGOS.

Guatemala:

1. *A.* (16-VI-1967, *Gtco.* 18-VII-1967). Aprueba los Estatutos de la Asociación Nacional de Ciegos de Guatemala y reconoce su personalidad jurídica.

CIENCIA: *v.* INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

CINEMATOGRAFÍA.

Brasil:

1. *D.* Nº 60.220 (15-II-1967, *D. O.* 16-II-1967). Aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Cinematografía.

Chile:

2. *D.* Nº 647 (23-V-1967, *D. O.* 22-VI-1967). Crea el Consejo de Fomento de la Industria Cinematográfica, que tendrá como objeto asesorar en la producción, distribución y exhibición cinematográfica.

CIRCULACIÓN DE PERSONAS: *v.* CONSEJO DE EUROPA.

CIRUJANOS DENTISTAS: *v.* ODONTOLOGÍA.

COBRE.

Chile:

1. *D.* Nº 50 (20-IV-1967, *D. O.* 15-V-1967). Contiene el texto refundido de las leyes Nº 11.828 y 16.425, bajo el número de ley 16.624, que reglamenta la industria del cobre, su tributación, la corporación de cobre, la inversión del impuesto, sociedades mineras mixtas y la Bolsa de Minerales y Metales de Chile.

CODIFICACIÓN: *v.* PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

CÓDIGO ALIMENTARIO.

España:

1. *D.* Nº 2484 (21-IX-1967, *B. O.* 17-23-1967). Aprueba el texto del Código Alimentario, cuyas normas definen lo que debe entenderse por alimentos, condimentos, estimulantes, bebidas y demás productos y materias alimentarias; determina las condiciones mínimas que han de reunir y establece las condiciones básicas de los procedimientos de reparación, conservación, envasado, distribución, transporte, publicidad y consumo de los alimentos.

CÓDIGO CIVIL.

Costa Rica:

1. *L.* Nº 3890 (19-VI-1967, *G.* 22-VI-1967). Reforma el artículo 732 del Código Civil, referente a los documentos públicos.

Ecuador:

2. *D.* Nº 061 (19-VI-1967, *R. O.* 7-VI-1967). Reforma el inciso segundo, numeral 13, del artículo 1932 del Código Civil, incluyéndose nueva causal de divorcio, fundada en la separación de los cónyuges por más de diez años.

Francia:

3. *L.* 1179/67 (28-XII-1967, *J. O.* 29-XII-1967). Modifica las disposiciones del artículo 1099-2 del Código Civil, relativo a donaciones entre cónyuges.

Italia:

4. *D.* Nº 431 (5-VI-1967, *G. U.* 22-VI-1967). Modifica el título VIII, del Libro IX del Código Civil, en lo que concierne a las adopciones e inserta el nuevo capítulo II, con el título "De las adopciones especiales".

Panamá:

5. *L.* Nº 9 (25-I-1967, *G. O.* 25-I-1967). Adiciona el artículo 994-A del Código Ci-

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

vil con un párrafo relativo a las obligaciones a plazo con pagos en abonos parciales.

CÓDIGO CIVIL: v. DERECHO CIVIL DE ARAGÓN; ORGANIZACIÓN JUDICIAL (7).

CÓDIGO DE COMERCIO.

Bélgica:

1. *L. (6-VII-1967, M. 22-VIII-1967)*. Modifica los artículos 80, 137 y 161 comprendidos en el libro 1º Título IX "De las Sociedades" del Código de Comercio.

España:

2. *L. Nº 47/67 (22-VII-1967, B. O. 24-VII-1967)*. Modifica los artículos 504 a 507 y el 521 sobre protesto de letras de cambio.

Perú:

3. *L. Nº 16587 (15-VI-1967, P. 22-VI-1967)*. Promulga y publica el "Libro de los Valores" del Código de Comercio, introduciendo modificaciones. Deroga las secciones X, XI y XII del Libro segundo del Código y las demás disposiciones legales que se opongán a la presente ley.

CÓDIGO DE COMERCIO: v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (1); SEGUROS (1); TRABAJO MARÍTIMO.

CÓDIGO FISCAL.

Argentina:

1. *D. Nº 1340-B (29-III-1967, Prov. de Córdoba, B. O. 14-IV-1967)*. Publica el Código Tributario de la Provincia de Córdoba, emitido por la Ley número 4719 de 1967, ordenado conforme al nuevo índice que figura en esta publicación.
2. *D. Nº 2022 (3-III-1967, A. L. A. Nº 16 7-VI-1967)*. Contiene el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal del Municipio de Buenos Aires, que rige las obligaciones fiscales hacia el municipio consistentes en impuestos y tasas cuya aplicación emana del Régimen establecido por las Leyes Nº 1260, 12.704, 13.487, 13.979 y 1645.

CÓDIGO JUDICIAL.

Bélgica:

1. *L. (10-X-1967, M. 31-X-1967 Supl.)*. Contiene el Código Judicial, cuyo texto se publica íntegro.

Panamá:

2. *L. Nº 9 (25-I-1967, G. O. 25-I-1967)*. Modifica los artículos 285 y 2149 del Código Judicial, que se refieren a las formalidades del auto de enjuiciamiento.

CÓDIGO DE MINAS.

Brasil:

1. *D. L. Nº 227 (28-II-1967, D. O. 28-II-1967)*. Establece nueva redacción del Decreto-Ley 1985, del 29 de enero de 1940, que contiene el Código de Minas.
2. *D. L. Nº 318 (14-III-1967, D. O. 14-III-1967)*. Modifica el preámbulo y varias disposiciones del Decreto-Ley número 227, de 28 de febrero de 1967, que reforma el Código de Minas.
3. *D. L. Nº 330 (13-IX-1967, D. O. 14-IX-1967)*. Deroga disposiciones del Decreto Ley número 227 de 28 de febrero de 1967, que introduce modificaciones al Código de Minas, y restaura la vigencia del artículo 33 de la Ley número 4118 de 27 de agosto de 1962 sobre energía atómica.

CÓDIGO PENAL.

Brasil:

1. *L. Nº 5346 (3-XI-1967, D. O. 7-XI-1967)*. Modifica ciertas disposiciones del Código Penal tendiente a proteger ciertos servicios de utilidad pública.

España:

2. *L. Nº 3/67 (8-IV-1967, B. O. 11-IV-1967)*. Modifica varios artículos del Código Penal y de Enjuiciamiento Criminal, derogando los títulos I y II de la Ley de uso y circulación de vehículos de motor, en relación con los delitos cometidos en ocasión del tránsito de automóviles.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Francia:

3. L. 365/67 (27-IV-1967, J. O. 28-IX-1967).
Modifica el artículo 260 del Código Penal, relativo al libre ejercicio de cultos.
4. L. 366/67 (27-IV-1967, J. O. 28-IV-1967).
Modifica y adiciona el capítulo III del Libro 1º del Código Penal, que se refiere a las penas y otras condenas que pueden ser pronunciadas por crímenes o delitos.
5. L. 467/67 (17-VI-1967, J. O. 20-VI-1967).
Modifica el artículo 175 del Código Penal.

Guatemala:

6. D. Nº 1663 (8-III-1967, Gtco. 13-III-1967).
Modifica el Código Penal en lo referente al procedimiento para conocer los delitos de rebelión, sedición y plagio.
7. D. Nº 1676 (5-VI-1967, Gtco. 17-VI-1967).
Reforma el párrafo tercero del artículo 45 del Código Penal, en lo relativo a las sanciones y lugares donde deben cubrirse las penas.
8. D. Nº 1692 (8-VIII-1967, Gtco. 11-VIII-1967).
Modifica los artículos 51 y 52 del Código Penal, sobre remisión y libertad condicionales.

Panamá

9. L. Nº 9 (25-I-1967, G. O. 25-I-1967).
Modifica y adiciona los artículos 86, 352, 353, 355 y 372-A, del Código Penal, relativos a las sanciones por delitos de robo, daño en propiedad ajena, abuso de confianza y abigeato.

Uruguay:

10. D. Nº 698 (19-X-1967, D. O. 26-X-1967).
Se publica el Código Penal con las incorporaciones, reformas y modificaciones introducidas con respecto al de su primera edición oficial.

CÓDIGO PENAL: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Argentina:

1. L. Nº 17.454 (20-IX-1967, B. O. 7-XI-1967).
Contiene el Código Procesal Civil y Comer-

cial de la Nación y que deroga: el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Capital de la República; leyes números 50 de Procedimiento ante los Tribunales Nacionales (14 de septiembre de 1863), 3367, artículo 3º sobre representación del fisco (8 de julio de 1896), 4128, sobre el procedimiento civil ante los Tribunales de la capital federal (26 de septiembre de 1902), 11924, sus artículos 34 a 55, 60 y 61 sobre Justicia de Paz (22 de octubre de 1934), 14191 sobre caducidad de la instancia en la justicia nacional (1º de julio de 1953), 14237, que reforma el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Capital (13 de octubre de 1953), 17116 sobre los recursos de apelación y queja (11 de enero de 1967), y toda otra disposición legal o reglamentaria que se oponga a la presente.

Costa Rica:

2. D. Nº 3917 (17-VII-1967, G. 12-VIII-1967).
Reforma a varios artículos del Código de Procedimientos Civiles, referentes al recurso de nulidad contra la sentencia arbitral, al recurso de casación, etcétera, y otras cuestiones sustanciales.
3. D. (23-VIII-1967, G. 2-IX-1967).
Reforma el párrafo 4 del artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles, que se refiere al embargo, y deroga la Ley número 3412, de 23 de septiembre de 1964.

Francia:

4. D. 1072/67 (7-XII-1967, J. O. 9-XII-1967).
Modifica ciertas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles, relativas a la ejecutoriedad de las causas y el artículo 6 de la Ley del 22 de enero de 1851.

República Dominicana:

5. L. Nº 136 (27-IV-1967, G. O. 29-IV-1967).
Modifica los artículos 5, 257 y 260 del Código de Procedimientos Civiles, relativos a los términos que deben correr entre las notificaciones y las comparencias de testigos y partes.
6. L. Nº 237 (23-XII-1967, G. O. 31-XII-1967).
Agrega un párrafo al artículo 382 del

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

Código de Procedimientos Civiles, señalando como requisito previo a la interpretación de una fianza.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES: v. CÓDIGO JUDICIAL (2).

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Brasil:

1. *L. N° 5349 (3-XI-1967, D. O. 7-XI-1967).* Establece la nueva redacción del Capítulo III del Título IX del Código del Proceso Penal, referente a la prisión preventiva.

Costa Rica:

2. *L. N° 3890 (19-VI-1967, G. 22-VI-1967).* Reforma el artículo 44 del Código de Procedimientos Penales, referente al régimen de custodia de los expedientes del orden criminal.

Ecuador:

3. *D. N° 088 (6-VI-1967, R. O. 12-VII-1967).* Introduce reformas al Código de Procedimientos Penales, codificado en 1955 por Decreto de (29-VI-1955), que tienden a la aceleración del proceso penal y otorgan mayores garantías al proceso cuando se trata de delitos de imprenta.

El Salvador (Rep. del):

4. *D. N° 473 (19-X-1967, D. O. 19 y 8-XI-1967).* Reforma algunas disposiciones del Código de Instrucción Criminal.

Francia:

5. *D. N° 195/67 (10-III-1967, J. O. 16-III-1967).* Modifica y adiciona el artículo 69 del Código de Procedimiento Penal, relativo a la expiración de penas corporales y libertad condicional.
6. *D. 488/67 (22-VI-1967, J. O. 25-VI-1967).* Modifica y adiciona ciertas disposiciones del Código de Procedimientos penales y del Código de Tránsito, relativas al monto de las multas. (*Rectificación:* en J. O. 29-VI-1967.)

7. *D. 737/67 (23-VIII-1967, J. O. 19-IX-1967).* Adiciona el artículo R. 79 del Código de Procedimientos Penales.

8. *D. N° 903/67 (12-X-1967, J. O. 17-X-1967).* Modifica el Código de Procedimientos Penales en su segunda parte, que contiene los reglamentos relativos a los gastos sobre arrendamiento de cajas fuertes, derechos por expedición de copias, actas, etcétera.

República Dominicana:

9. *L. N° 131 (20-IV-1967, G. O. 26-IV-1967).* Modifica el artículo 182 del Código de Procedimiento Criminal, que fija el término que debe correr entre la citación y sentencia.

CÓDIGO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Brasil:

1. *D. L. N° 254 (28-II-1967, D. O. 28-II-1967).* Contiene el Código de la Propiedad Industrial cuyas normas regulan los privilegios de invención, patentes, garantías de prioridad. (*Rectificación:* en D. O. 9-III-1967.)

CÓDIGO SANITARIO.

Francia:

1. *Ordza. 707/67 (21-VIII-1967, J. O. 22-VIII-1967).* Modifica el libro 5º del Código Sanitario relativo a la farmacia, también de diversas disposiciones del Código de Seguridad Social, relativo a las prestaciones y de la Ley N° 419 del 18 de junio de 1966, relativo a ciertos accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

CÓDIGO SANITARIO.

Honduras:

1. *D. N° 75 (5-X-1966, G. 5-6-I-1967).* Emite el Código Sanitario de la República de Honduras, que fija normas sobre salud pública, organismos estatales competentes, acciones para promoción, protección y recuperación de la salud, estadísticas, labo-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

ratorios, infracciones, sanciones y procedimientos. Deroga el Código de Sanidad, expedido por Decreto número 104 de 29 de marzo de 1910.

CÓDIGO SANITARIO: *v.* CONTROL DE LA NATALIDAD.

CÓDIGO DEL TRABAJO.

Francia:

1. *D. 581/67 (13-VII-1967, J. O. 19-VII-1967)*. Modifica el artículo 31 G. del libro 1º del Código del Trabajo, relativo a la indemnización por licenciamiento y establece ciertas medidas aplicables al licenciamiento.
2. *Ordza. 830/67 (27-IX-1967, J. O. 28-IX-1967)*. Modifica las disposiciones de la sección II del Capítulo IV Bis del Título II del libro I del Código del Trabajo, relativo a las condiciones de extensión y contenido de las convenciones colectivas. Igualmente, modifica el Título relativo al empleo de jóvenes y adolescentes por particulares en calidad de sirvientes de casa y a los empleados de restaurante.

COLEGIOS PROFESIONALES: *v.* ABOGADOS; MATRONAS (1); MÉDICOS (3), (4), (7); NOTARIOS; TRABAJADORES SOCIALES (1).

COLOCACIONES.

Suiza:

1. *L. F. (19-VII-1966, R. L. F. 2-II-1967)*. Regula los fondos de colocación en lo que se refiere a su constitución administrativa y destino.
2. *Ordza. (20-I-1967, R. L. F. 2-II-1967)*. Reglamenta la ejecución de la Ley Federal sobre los fondos de colocaciones.

COLONIZACIÓN: *v.* REFORMA AGRARIA (2).

COLONIZACIÓN RURAL.

El Salvador (Rep. del):

1. *D. Nº 474 (25-X-1967, D. O. 3-XI-1967)*. Ley de emisión de bonos del Instituto de

Colonización Rural, estableciendo la forma de los bonos, control y colocación de bonos, etcétera.

COMERCIO.

Brasil:

1. *D. Nº 60.344 (9-III-1967, D. O. 13-III-1967)*. Aprueba el Reglamento del Servicio Social de Comercio, detallando sus finalidades, etcétera.
2. *D. Nº 61.836 (5-XII-1967, D. O. 7-XII-1967)*. Aprueba el Reglamento del Servicio Social de Comercio, creado por la Confederación Nacional de Comercio en los términos del Decreto-Ley Nº 9853, de 13 de septiembre de 1946.

COMERCIO: *v.* CARNES; REGISTRO DE COMERCIO; TARIFAS ADUANALES.

COMERCIO EXTERIOR.

Colombia:

1. *D. Nº 444 (22-III-1967, D. O. 30-IV-1967)*. Dicta el régimen de cambios internacionales y de comercio exterior, establece normas sobre negociación y posesión de diversos mercados de capitales, inversiones extranjeras, etcétera.

Perú:

2. *D. S. Nº 204 (31-III-1967, P. 10-IV-1967)*. Crea el Consejo Superior de Comercio Exterior e Integración Nacional. Establece sus funciones, organización, etcétera.

COMERCIO EXTERIOR: *v.* EXPORTACIÓN (1); FINANZAS PÚBLICAS (3).

COMERCIO MARÍTIMO: *v.* TRAFICO MARÍTIMO.

COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR.

Ecuador:

1. *D. Nº 1515 (9-IX-1966, R. O. 26-V-1967)*. Aprueba y ratifica la Convención sobre personalidad jurídica internacional de la

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

Comisión Permanente del Pacífico Sur, suscrito el 14 de enero de 1966 en Paracas, Perú.

COMISIONES (ORGANISMOS): *v.* ABASTECIMIENTO; BIENESTAR SOCIAL (1); CARRETERAS (3); CARTOGRAFÍA; CATASTRO; DELITOS ECONÓMICO-FINANCIEROS; DESARROLLO ECONÓMICO (4); DIFUSIÓN CULTURAL; FOMENTO COOPERATIVO; HIDROLOGÍA; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (1); MECANIZACIÓN AGRÍCOLA; ORGANIZACIÓN FISCAL; PETROQUÍMICA; REFORMA AGRARIA (2); SANIDAD; ZONOSIS.

COMITES (ORGANISMOS): *v.* BRACEROS; DESARROLLO ECONÓMICO (2); MIGRACIÓN (1); POLÍTICA EXTERIOR.

COMPILACIONES: *v.* DERECHO CIVIL DE ARAGÓN.

COMPAÑÍAS.

Ecuador:

1. D. N^o 059 (19-VI-1967, R. O. 5-VI-1967). Contiene la Ley que norma el funcionamiento de la Superintendencia de Compañías, la que ejerce vigencia y fiscalización de sociedades anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, nacionales o extranjeras.

COMPAÑÍAS CONSULTORAS.

Ecuador:

1. D. N^o 181 (10-VI-1967, R. O. 11-VII-1967). Contiene la Ley de constitución, funcionamiento y asociación de Compañías Consultoras, que podrán constituirse como órganos formados por profesionales con títulos académicos que prestarán servicios en los campos de la administración, organización, supervisión de obras, auditoría y contabilidad, y crea al efecto un Registro de tales compañías.

COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

Ecuador:

1. R. 6709-S (28-II-1967, R. O. 13-III-1967). Codifica la Ley General de Compañías de Seguros, a cuyas normas quedarán sometidas las compañías o cooperativas que realicen negocios de seguros en el Ecuador.

COMUNICACIONES.

Italia:

1. L. N^o 700 (6-VIII-1967, G. U. 18-VIII-1967). Dicta un nuevo ordenamiento para el Instituto Nacional de Previsión y Crédito de las Comunicaciones.

COMUNIDAD.

Argentina:

1. L. N^o 17303 (7-VI-1967, B. O. 2-VI-1967). Crea el Fondo Fiduciario de Promoción y Asistencia de la Comunidad, que actuará como persona jurídica de derecho privado y que tendrá el propósito de contribuir a la financiación de los proyectos y programas de promoción y asistencia a la comunidad.

Bolivia:

2. D. S. N^o 08056 (26-VII-1967, G. O. 2-VIII-1967). Establece el Reglamento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, estipulando su naturaleza y objetivos, funciones y organización.

Costa Rica:

3. L. N^o 3859 (7-IV-1967, G. 19-IV-1967). Dicta la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, que crea la Dirección Nacional correspondiente, con el carácter de órgano del Poder Ejecutivo que se encargará de fomentar, orientar, coordinar y evaluar la organización de las comunidades del país.
4. D. N^o 20 (27-VI-1967, G. 12-XII-1967). Reglamenta la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, estipulando los objetivos y funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad, su estructura orgánica, etcétera.

COMUNIDADES EUROPEAS.

Bélgica:

1. L. (13-V-1966, M. 8-VII-1967). Aprueba el tratado que instituye un Consejo único y una Comisión única de Comunidades

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Económicas y el Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de Comunidades Europeas firmado en Bruselas el 8 de abril de 1965.

Francia:

2. D. 606/67 (28-VII-1967, J. O. 29-VII-1967). Publica el Tratado que instituye un Consejo único y una Comisión única de Comunidades Europeas, de Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas, del Acta Final y sus anexos, firmados el 9 de abril de 1965.

COMUNIDADES URBANAS.

Francia:

1. L. N^o 1069/66 (3-I-1967, J. O. 4-I-1967). Regula la creación, funcionamiento y organización de las Comunidades Urbanas, que son establecimientos públicos, administrativos.

CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.

Argentina:

1. L. N^o 17.520 (7-XI-1967, B. O. 13-XI-1967). Regula la concesión de obras públicas, por un término fijo, a sociedades privadas o mixtas o a entes públicos para la construcción, conservación o explotación de obras públicas, mediante el cobro de tarifas o peaje.

CONFLICTOS COLECTIVOS: v. SINDICATOS (1).

CONSEJO DE EUROPA.

Suiza:

1. Arr. f. (27-IX-1966, R. L. F. 19-VI-1967). Aprueba las siguientes Convenciones del Consejo de Europa: 1^o De extradición, de 13 de diciembre de 1967; 2^o De entrada judicial en materia penal, de 20 de abril de 1959; 3^o Sobre el régimen de circulación de personas entre los países miembros del Consejo de Europa, de 13 de diciembre de 1957; 4^o Sobre supresión de visas para los refugiados, de 20 de abril de 1959; 5^o Sobre circulación de jóvenes

con pasaporte colectivo entre los países miembros del Consejo de Europa, de 16 de diciembre de 1961 y 6^o Sobre clasificación internacional de propiedad industrial, de 19 de diciembre de 1954.

CONSEJO DE MINISTROS.

Uruguay:

1. D. N^o 255 (25-IV-1967, D. O. 28-IV-1967). Contiene el Reglamento interno del Consejo de Ministros, determinando su integración y funcionamiento.

CONSEJO DEL REINO.

España:

1. L. N^o 48/67 (22-VII-1967, B. O. 24-VII-1967). Sanciona una nueva Ley Orgánica sobre la composición y funcionamiento del Consejo del Reino. Cuerpo Consultivo de la Nación asesor del Jefe de Estado; entre cuyas atribuciones están: proponer a las Cortes, ratificar los tratados internacionales pedir autorización a la Corte para declarar la guerra; someter a referéndum nacional los proyectos de Ley, cuando no sea preceptivo, etcétera.

CONSEJOS (ORGANISMOS): v. ALGODÓN; CINEMATOGRAFÍA (2); COMERCIO EXTERIOR (2); CRÉDITO AGRÍCOLA; CULTURA (2); DESARROLLO ECONÓMICO (5); DESARROLLO HUMANO; EDUCACIÓN PÚBLICA (1); ELECCIONES; EXPLOTACIÓN MARÍTIMA; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (2), (3); LECHE; MENORES (2); MINAS (1); MOVIMIENTO NACIONAL; PETRÓLEO; PLANIFICACIÓN ECONÓMICA (2); PROGRESO SOCIAL; RECURSOS HUMANOS; REFORMA AGRARIA (3); TRABAJADORES SOCIALES (2); TRANSPORTE (1); TURISMO (1).

CONSERVATORIOS: v. MÚSICA (2).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Brasil:

1. L. (24-I-1967, D. O. 24-I-1967). Publica la Constitución del Brasil, que establece la organización nacional, la competencia de la Unión y de los municipios y Estados.

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

Chile:

2. *L. N° 16.615 (18-I-1967, D. O. 20-I-1967)*. Modifica el artículo 10 de la Constitución Política de Chile, referente al derecho de propiedad en sus diversas especies. (*Rectificación*: en D. O. 22-IX-1967.)

Ecuador:

3. (*25-V-1967, R. O. 25-V-1967*). Se publica la Constitución Política del Pueblo Ecuatoriano de 25 de mayo de 1967.

Honduras:

4. *D. N° 101 (11-X-1967, G. 7-XI-1967)*. Establece la interpretación del artículo 58 de la Constitución de la República de Honduras.

Italia:

5. *L. C. N° 2 (22-XI-1967, G. U. 25-XI-1967)*. Modifica el artículo 135 de la Constitución y disposiciones sobre la Corte Constitucional.

Panamá:

6. *A. Legislativo N° 2 (30-I-1967, G. O. 13-II-1967)*. Modifica el artículo 120 de la Constitución Nacional, referente a las facultades del Congreso en caso de salida del Presidente de la República.
7. *A. Legislativo N° 1 (30-I-1967, G. O. 13-II-1967)*. Adiciona el artículo 13 de la Constitución Nacional, relativo a la nacionalidad colombiana por adopción.

Uruguay:

8. (*19-II-1967, D. O. 16-II-1967*). Reforma el texto de la Constitución vigente en la República Oriental del Uruguay, cuyo texto íntegro se publica.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA: *v.* AMPARO; EX-COMBATIENTES; LEYES FUNDAMENTALES.

CONSTRUCCIÓN.

Francia:

1. *D. 1063 (15-XI-1967, J. O. 6-XII-1967)*. Reglamenta la construcción de inmuebles

de gran altura y su protección contra los riesgos de incendio y pánico.

CONSTRUCCIÓN: *v.* DESEMPLEO.

CONSTRUCCIONES ESCOLARES.

Italia:

1. *L. N° 641 (28-VII-1967, G. U. 8-VIII-1967)*. Establece nuevas normas para la edificación escolar y universitaria.

CONSTRUCCIONES NAVALES.

Brasil:

1. *D. L. N° 244 (28-II-1967, D. O. 28-II-1967)*. Dicta normas que regulan la industria de la construcción naval en lo que se refiere a su financiamiento y beneficios fiscales. (*Rectificación* en: D. O. 10-III-1967.)

CONSTRUCTORES.

Filipinas:

1. *A. R. N° 4566 (19-VI-1965, O. G. 2-I-1967)*. Crea la licencia filipina de constructores, prescribiendo sus poderes, deberes, funciones, procedimientos disciplinarios, etcétera.

CÓNSULES: *v.* SERVICIO CONSULAR (D. 71).

CONSUMO.

Francia:

1. *D. 1082/67 (5-XII-1967, J. O. 14-XII-1967)*. Fija la organización y funcionamiento del Instituto Nacional del Consumo.

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: *v.* PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

CONTRABANDO.

Bolivia:

1. *D. S. N° 07931 22-II-1967, G. O. 8-III-1967*). Establece en qué consisten los delitos de contrabando y defraudación estipulando lo concerniente al contrabando de mercaderías, las sanciones, denuncias, etcétera.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

CONTRATO DE TRABAJO.

Perú:

1. R. S. N^o 151 (15-V-1967, P. 16-V-1967). Reglamenta los contratos de trabajo de servidores nacionales y extranjeros. Dicta normas para la aprobación de los contratos individuales de trabajo, etcétera.

CONTRATOS: *v.* CÓDIGO DEL TRABAJO (2); SINDICATOS (1); TRANSPORTES.

CONVENIOS Y TRATADOS: *v.* APARATOS ESPACIALES; AYUDA MUTUA JUDICIAL; BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR; COMUNIDADES EUROPEAS; CONSEJO DE EUROPA; DERECHOS HUMANOS; DERECHOS DE LA MUJER; DERECHOS POLÍTICOS; DESARROLLO INDUSTRIAL; DISCRIMINACIÓN RACIAL; ESTADO CIVIL; ESTANO; ESTUPEFACIENTES; EXTRADICIÓN; FERROCARRILES; FLORA; FOMENTO INDUSTRIAL; GENTES DEL MAR; HIDROGRAFÍA; HOTELEROS; IMPORTACIÓN; INSPECCIÓN DEL TRABAJO; INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ENTIDADES FISCALIZADORAS; INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA; INVESTIGACIONES ASTRONÓMICAS; MENORES (1); MIGRACIÓN; NACIONALIDAD; NACIONES UNIDAS; NAVEGACIÓN FLUVIAL; OBRAS ARTÍSTICAS; ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO; PENSIÓN ALIMENTICIA; PROPIEDAD INDUSTRIAL; RADIODIFUSIÓN (1); RELACIONES CONSULARES; SANGRE; SEGURIDAD SOCIAL (1), (2); SERVICIO CONSULAR (1); TELECOMUNICACIONES; TRABAJO FORZADO; TRÁFICO MARÍTIMO; TRÁFICO DE PERSONAS; TRANSPORTE AÉREO; TRANSPORTE INTERNACIONAL; UNIÓN POSTAL UNIVERSAL.

CÓNYUGES: *v.* CÓDIGO CIVIL (3).

COOPERACIÓN JUDICIAL: *v.* AYUDA MUTUA JUDICIAL.

COOPERACIÓN POPULAR.

Perú:

1. D. S. N^o 74-A-F (19-XII-1967, P. 28-XII-1967). Aprueba el Reglamento del Sistema de Desarrollo por Cooperación Popular, con el objeto de lograr el mejor aprovechamiento de los recursos institucionales, humanos, materiales y económicos del país.

COOPERATIVAS.

Chile:

1. D. N^o 497 (19-IV-1967, D. O. 18-V-1967). Contiene el Reglamento de Cooperativas de productores de la pequeña minería.

COOPERATIVAS: *v.* FOMENTO COOPERATIVO; COOPERACIÓN POPULAR.

CORPORACIONES (ORGANISMOS): *v.* AGUA POTABLE; FOMENTO ECONÓMICO.

CORREOS: *v.* UNIÓN POSTAL UNIVERSAL.

CORTE CONSTITUCIONAL: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (5).

CORTES ESPAÑOLAS.

España:

1. L. N^o 26/67 (28-VI-1967, B. C. 19-VII-1967). Regula la participación del pueblo español en las Cortes a través de la familia y la forma de realizar las elecciones de procuradores de Cortes de representación familiar, cumpliendo así la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967.
2. L. (22-VII-1967, B. O. 24-VII-1967). Modifica artículos del Reglamento de las Cortes Españolas, sobre la misión, prerrogativas y estructura de las Cortes, sistema de relación con el gobierno, régimen funcional y condiciones de los Procuradores que la constituyen; adecuando tales reformas a las modificaciones esenciales introducidas por la Ley Orgánica del Estado promulgada el 10 de enero de 1967.

CORTES PENALES: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (6).

CRÉDITO: *v.* BANCOS (2); EXPORTACIÓN (2).

CRÉDITO AGRÍCOLA.

Chile:

1. D. N^o 635 (24-X-1967, D. O. 3-XI-1967). Contiene el Reglamento del Consejo Nacional de Crédito Agrícola, órgano encargado de decidir sobre prioridad en la

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

concesión de crédito, planeación del mismo y otras labores similares.

CRÉDITO ESCOLAR.

República Dominicana:

1. L. N^o 128 (19-IV-1967, G. O. 19-IV-1967). Crea el Crédito Escolar, con recursos económicos del Estado y los fondos del ahorro escolar, a fin de financiar la educación del estudiantado pobre del país.

CUIDADORES: *v.* VEHÍCULOS.

CULTURA.

Bolivia:

1. D. S. N^o 08140 (31-X-1967, G. O. 22-XI-1967). Establece la organización del Ministerio de Cultura, Información y Turismo sus atribuciones y sus fines.

Brasil:

2. D. N^o 60237 (17-II-1967, D. O. 20-II-1967). Dispone sobre la instalación y funcionamiento del Consejo Federal de Cultura, creado por Decreto-Ley número 74 de 21 de noviembre de 1966.
3. D. N^o 60.448 (13-III-1967, D. O. 20-III-1967). Aprueba el Reglamento del Consejo Federal de Cultura, creado por Decreto-Ley número 74 de 21 de noviembre de 1967. (*Rectificación:* en D. O. 30-III-1967.)

CULTURA: *v.* DIFUSIÓN CULTURAL.

DEFENSA NACIONAL: *v.* SERVICIO CIVIL DE DEFENSA.

DEFRAUDACIÓN: *v.* CONTRABANDO.

DELITOS: *v.* GENOCIDIO; SEGURIDAD PÚBLICA (1).

DELITOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

Uruguay:

1. D. N^o 439 (19-VII-1967, D. O. 24-VII-1967). Crea la "Comisión Interministerial de Prevención y Represión de Hechos Económico-

Financieros", que tendrá como cometidos la investigación de todo ilícito penal o administrativo de naturaleza o con proyección económico-financiera.

DELITOS CONTRA EL ESTADO: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (7).

DELITOS DE IMPRENTA: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (3).

DELITOS MILITARES: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (7).

DELITOS DE TRÁNSITO: *v.* CÓDIGO PENAL (2).

DENTISTAS: *v.* EJERCICIO PROFESIONAL; MÉDICOS (1), (2), (4).

DEPARTAMENTOS (ORGANISMOS): *v.* BIENESTAR SOCIAL (2); SALARIOS.

DEPORTES.

Ecuador:

1. D. N^o 48 25-V-1967, R. O. 2-VI-1967). Contiene la Ley de Protección al Deporte, con normas sobre exoneración del impuesto al deporte, estímulo al mismo y sobre cooperación de las municipalidades y autoridades educacionales.

DEPORTES: *v.* JUVENTUD.

DERECHO CIVIL DE ARAGÓN.

España:

1. L. N^o 15-67 (8-IV-1967, B. O. 11-IV-1967). Aprueba la Compilación del Derecho Civil de Aragón. (*Rectificación:* en B. O. de 18 de abril de 1967.)

DERECHO MARÍTIMO: *v.* FLETAMENTO; SEGURO MARÍTIMO.

DERECHO DE RESPUESTA.

Costa Rica:

1. D. (23-VI-1967, G. O. 19-VII-1967). Establece la Ley de Derecho de Respuesta por medio de la Prensa, la Radio y la Televisión.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

DERECHOS HUMANOS.

Bélgica:

1. (21-VII-1966, M. 17-XI-1967). Publica la Convención de la salvaguarda de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales, firmada en Roma el 4 de noviembre de 1950.

DERECHOS HUMANOS: *v.* AMPARO; DERECHO DE RESPUESTA; LIBERTAD DE PENSAMIENTO.

DERECHOS DE LA MUJER.

Italia:

1. L. N° 326 (24-IV-1967, G. U. 19-VI-1967). Aprueba la Convención sobre derechos políticos de la mujer, adoptada en Nueva York el 31 de marzo de 1953.

DERECHOS POLÍTICOS.

Chile:

1. D. N° 530 (23-VIII-1967, D. O. 30-IX-1967). Aprueba la Convención Internacional sobre Derechos Políticos de la Mujer, firmado en Nueva York el 31 de marzo de 1953 (anexa el texto).

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD: *v.* COMUNIDAD.

DESARROLLO ECONÓMICO.

Argentina:

1. D. N° 1907 (21-III-1967, B. O. 4-IV-1967). Contiene el Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo, sus facultades, cómo ejercer la administración de fondos del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el desarrollo y celebrar los contratos necesarios al efecto.

Bélgica:

2. Arr.r. (23-VI-1967, M. 29-VI-1967). Determina la composición y modalidades de funcionamiento del Comité Técnico para la promoción y equipamiento de países en vía de desarrollo.

Bolivia:

3. D. S. N° 07911 (19-II-1967, G. O. 8-II-1967). Crea un "Fondo Especial de Crédito para el Desarrollo Económico", con recursos provenientes de amortizaciones, intereses, etcétera, recursos que serán invertidos en crédito en los Bancos del país.
4. D. S. N° 07963 (12-IV-1967, G. O. 19-IV-1967). Establece las atribuciones de la Comisión Nacional de Desarrollo, entre las que está asesorar al Gobierno en todo lo concerniente a la integración y participación de Bolivia en la Asociación Latino-Americana de Libre Comercio.
5. D. S. N° 08004 (19-V-1967, G. O. 31-V-1967). Crea el Consejo Regional de Desarrollo del Noroeste, que tendrá por fin programar el desarrollo económico del país, organizar y dirigir la ejecución de obras públicas para el desarrollo, etcétera.

URSS.

6. L. N° 533 (12-X-1967, VVS-URSS 1-X-1967). Ley de la URSS sobre la aprobación del Plan de Estado de Desarrollo de la Economía Nacional de la URSS en 1968 y los planes de desarrollo de la Economía Nacional en 1969 y 1970.

DESARROLLO ECONÓMICO: *v.* PLANIFICACIÓN ECONÓMICA; PROGRAMACIÓN ECONÓMICA.

DESARROLLO FORESTAL.

Brasil:

1. D. N° 62.018 (29-XII-1967, D. O. 29-XII-1967). Aprueba el Reglamento del Instituto Brasileño de Desenvolvimiento Forestal.

DESARROLLO HUMANO.

Filipinas:

1. O. E. N° 53 (8-XII-1966, O. G. 9-I-1967). Crea el Consejo del Desarrollo del Poder Humano, que tiene por objeto la integración y coordinación para establecer un sistema efectivo para estos fines.

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

DESARROLLO INDUSTRIAL.

Costa Rica:

1. (18-VIII-1967, G. 2-IX-1967). Publica el Protocolo al Convenio Centro Americano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

DESEMPLEO.

Argentina:

1. D. N° 5905 (18-VIII-1967, B. O. 28-VIII-1967). Reglamenta la Ley N° 17258 de 1967, que crea el Fondo de Desempleo, fijando los sujetos que incluye y que excluye, la forma de depósito de los aportes patronales, la indemnización y su pago para el caso de desempleo, y otras disposiciones.
2. L. N° 17258 (2-V-1967, B. O. 4-V-1967). Crea el Fondo de Desempleo para los Trabajadores de la Industria de la Construcción, disponiendo un fondo que se creará durante sus relaciones de trabajo, que será inembargable y quedará disponible para cuando termine la relación de trabajo.

Brasil:

3. D. N° 60.792 (19-VI-1967, D. O. 12-VI-1967). Dispone sobre la mano de obra ociosa e instituye un sistema par su administración.

DESEMPLEO: *v.* EMPLEADOS PÚBLICOS (1), (2), (3); PRESTACIONES FAMILIARES (2); SEGURIDAD SOCIAL (5).

DESPIDO: *v.* INDEMNIZACIONES.

DETENIDOS: *v.* PRESTACIONES FAMILIARES (1).

DIFUSIÓN CULTURAL.

Uruguay:

1. D. N° 265 (27-IV-1967, D. O. 8-V-1967). Crea la "Comisión Nacional de Difusión Cultural", que tendrá como misión fomentar y difundir las actividades y manifestaciones culturales, artísticas y educacionales en todos los niveles de la población.

DIPLOMÁTICOS: *v.* SERVICIO CONSULAR.

DIRECCIONES (ORGANISMOS): *v.* COMUNIDAD (4); EDUCACIÓN FÍSICA; HIDRÁULICA; JUVENTUD; OBRAS PÚBLICAS; TURISMO (3).

DIRECTORES ESCOLARES: *v.* PERSONAL DOCENTE

DISCRIMINACIÓN: *v.* ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1).

DISCRIMINACIÓN RACIAL.

Costa Rica:

1. L. N° 3844 (5-I-1967, G. 7-I-1967). Aprueba la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, suscrita *ad-referendum* por Costa Rica el 13 de marzo de 1966, en la ciudad de Nueva York. Publica íntegro el texto del convenio.

Panamá:

2. L. N° 49 (2-II-1967, G. O. 15-III-1967). Aprueba la Convención Internacional sobre discriminación racial, adoptada por unanimidad durante la clausura de la vigésima Asamblea General de las Naciones Unidas, el 21 de diciembre de 1965.

DIVORCIO: *v.* CÓDIGO CIVIL (2).

DOCUMENTOS: *v.* CÓDIGO CIVIL (1); IMPUESTO SUCESIONES.

DONACIONES: *v.* CÓDIGO CIVIL (3).

DUPLICACIÓN: *v.* PROCEDIMIENTO LABORAL.

ECONOMÍA NACIONAL: *v.* DESARROLLO ECONÓMICO; FINANZAS PÚBLICAS; MINISTERIOS.

EDUCACIÓN FÍSICA.

Bolivia:

1. D. S. N° 08058 (2-VIII-1967, G. O. 9-VIII-1967). Crea el Instituto Nacional de Educación Física para la formación de profesores en la materia, estipulando que la Dirección General de Educación Rural reglamentará su funcionamiento.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

EDUCACIÓN PÚBLICA.

Chile:

1. D. N^o 2289 (18-IV-1967, D. O. 19-VI-1967). Fija el nuevo texto del Reglamento General de la Superintendencia de Educación Pública, que incluye el Consejo Nacional de Educación y el Fondo Nacional de Educación.

España:

2. O. (23-I-1967, B. O. 4-II-1967). Aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de patronato escolar; fija el ámbito de aplicación, la creación y organización de dichas escuelas.
3. D. N^o 193/67 (2-II-1967, B. O. 13-II-1967). Publica el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria.
4. O. (10-II-1967, B. O. 20-II-1967). Reglamenta los Centros Estatales de Enseñanza Primaria, regulando su funcionamiento.

Honduras:

5. D. N^o 79 (6-X-1966, G. 3-I-1967). Contiene la Ley Orgánica de la Educación, cuyas normas fijan las bases de la educación nacional, regulando la educación escolar, la extraescolar y la impartida en establecimientos privados del gobierno y administración del sistema educativo, y establece normas sobre equivalencia y reconocimiento de estudios.

Italia:

6. L. N^o 150 (9-III-1967, G. U. 6-IV-1967). Establece el ordenamiento de las Escuelas Internas de los pensionados nacionales.

EDUCACIÓN PÚBLICA: *v.* BECAS; CRÉDITO ESCOLAR; MINISTERIOS; PEDAGOGÍA (1).

EDUCACIÓN RURAL.

Panamá:

1. L. N^o 43 (2-II-1967, G. O. 8-III-1967). Autoriza el Órgano Ejecutivo para crear el Instituto de Educación Rural de Panamá. Establece su organización, atribuciones, programas de enseñanza, etcétera.

EJERCICIO PROFESIONAL.

Bélgica:

1. Arr.r. N^o 78 (10-XI-1967, M. 14-XI-1967). Dispone sobre el ejercicio profesional de profesiones relacionadas con las ciencias médicas (médicos, dentistas, farmacéuticos).

EJERCICIO PROFESIONAL: *v.* ABOGADOS; AGENTES DE CAMBIO; BIÓLOGOS; CONSTRUCTORES; INGENIEROS AGRÓNOMOS; INGENIEROS NAVALES; MARINOS; MATRONAS (1); MÉDICOS; NUTRICIONISTA; PERIODISTAS; PESCADOR-DISTRIBUIDOR; RELACIONES PÚBLICAS; TRABAJADORES SOCIALES.

EJÉRCITO: *v.* NORMALIZACIÓN MILITAR.

ELECCIONES.

Honduras:

1. (25-I-1967, G. 16-II-1967). Dicta el Reglamento para el funcionamiento de los organismos electorales sobre el Consejo Nacional de Elecciones, su organización y funcionamiento, etcétera.

ELECCIONES: *v.* CORTES ESPAÑOLAS.

ELECTRIFICACIÓN.

Brasil:

1. D. N^o 60.824 (7-VI-1967, D. O. 9-VI-1967). Dispone sobre el Sistema Nacional de Electrificación, establece su competencia y crea las Comisiones Regionales de Electrificación definiendo sus atribuciones.

ELECTRIFICACIÓN: *v.* HIDRAULICA.

EMBARCACIONES FLUVIALES.

Argentina:

1. D. N^o 11.454 (6-XI-1967, B. O. Prov. de Bs. As. 10-13-XI-1967). Contiene el Reglamento de uso y botadura de embarcaciones de navegación interior de uso público.

EMBARGOS: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (3).

EMPLEADOS: *v.* SEGURO SOCIAL.

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

EMPLEADOS PÚBLICOS.

Argentina:

1. *D. N.º 4920 (11-VII-1967, B. O. 14-VIII-1967)*. Reglamenta la Ley N.º 17343 sobre la compensación y asistencia para el personal de la Administración Pública que ha sido declarado prescindible.
2. *L. N.º 7294 (9-VIII-1967, B. O. Prov. de Bs. As. 11-VIII-1967)*. Contiene el Régimen de compensación y asistencia para el personal declarado prescindible en la Administración Pública, con normas sobre separación de las nóminas y los casos en que procede.
3. *L. N.º 17343 (11-VII-1967, B. O. 14-VIII-1967)*. Contiene el régimen de asistencia para el personal que sea declarado prescindible en la Administración Pública.

Colombia:

4. *R. N.º 293 (30-IV-1967, D. O. 26-V-1967)*. Dispone sobre la Constitución de los "Fondos de Empleados", como una asociación voluntaria de personas en que se organicen esfuerzos y recursos con el fin de servir directamente a sus miembros, sin ánimo de lucro.

EMPLEO.

Francia:

1. *Ordza. 578/67 (13-VII-1967, J. O. 19-VII-1967)*. Crea con el nombre de Agencia Nacional para el Empleo, un establecimiento público nacional con personalidad civil y autonomía financiera, que tendrá a su cargo el servicio público de empleo.

EMPRESAS DEL ESTADO.

Argentina:

1. *L. N.º 17.494 (23-X-1967, B. O. 30-X-1967)*. Contiene el régimen de racionalización del ordenamiento laboral para el mejoramiento de la eficiencia operativa y el procedimiento para recabar las apreciaciones de las asociaciones profesionales de trabajadores, en las empresas estatales,

mixtas o de concesionarios de los servicios públicos de electricidad y teléfonos.

ENERGÍA ATÓMICA: *v.* CÓDIGO DE MINAS.

ENFERMEDADES PROFESIONALES: *v.* ACCIDENTES DE TRABAJO.

ENFERMERAS.

España:

1. *O. (22-IV-1967, B. O. 11-V-1967)*. Aprueba y se inserta el estatuto jurídico de las enfermeras de la seguridad social.

ENFERMOS MENTALES: *v.* PEDAGOGÍA (2).

ENSEÑANZA ADMINISTRATIVA: *v.* ADMINISTRACIÓN LOCAL (1).

ENSEÑANZA MEDIA: *v.* BACHILLERATO.

ENSEÑANZA MILITAR.

Uruguay:

1. *D. N.º 456 (25-VII-1967, D. O. 31-VII-1967)*. Aprueba el Reglamento General para el Instituto Militar de Estudios Superiores y deroga el aprobado por decreto número 11881 de 2 de julio de 1948.

ENSEÑANZA NORMAL.

Perú:

1. *D. S. N.º 46 (15-XI-1967, P. 20-X-1967)*. Aprueba el Reglamento de exámenes de educación normal, que regirá en los planteles estatales y particulares.

ENSEÑANZA PREPARATORIA: *v.* BACHILLERATO.

ENSEÑANZA PRIMARIA: *v.* EDUCACIÓN PÚBLICA (2), (3), (4).

ENSEÑANZA PRIMARIA: *v.* INSPECCIÓN ESCOLAR.

ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Perú:

1. *D. S. N.º 44 (3-XI-1967, P. 8-XI-1967)*. Aprueba el Reglamento evaluativo del rendimiento escolar en educación secundaria.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

ENSEÑANZA SUPERIOR.

Venezuela:

1. D. N^o 877 (18-VII-1967, G. O. 11-VIII-1967). Aprueba el Reglamento General de los Institutos Experimentales de Educación Superior.

ENSEÑANZA SUPERIOR: *v.* BECAS (1); UNIVERSIDADES.

ENSEÑANZA TÉCNICA.

Perú:

1. D. S. N^o 50 (17-XI-1967, P. 22-XI-1967). Aprueba el Reglamento de exámenes promocionales de educación técnica, estatales y particulares.

ENSEÑANZA TURÍSTICA.

España:

1. O. (27-II-1967, B. O. 7-III-1967). Aprueba el Reglamento de los "Centros no Oficiales de enseñanzas turísticas legalmente reconocidas".

ESCALAFÓN: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (3).

ESCRITURAS; *v.* IMPUESTO SUCESIONES.

ESCUELA MILITAR DEL AIRE.

Francia:

1. D. 787/67 (13-IX-1967, J. O. 20-IX-1967). Dicta normas relativas a la organización, estructuración y trabajo de la Escuela Militar del Aire.

ESCUELAS: *v.* BELLAS ARTES; CONSTRUCCIONES ESCOLARES; POLICÍA (3); PRISIONES.

ESCUELAS FEMENINAS: *v.* AGRONOMÍA.

ESTADO CIVIL.

Italia:

1. L. N^o 344 (24-IV-1967, G. U. 7-VI-1967). Aprueba seis convenciones adoptadas por

la Comisión Interna Internacional del Estado Civil: en París, el 7 de septiembre de 1956; en Luxemburgo, el 26 de septiembre de 1957; dos en Estambul, el 4 de septiembre de 1958; en Roma, el 14 de septiembre de 1961; y en Bruselas el 12 de septiembre de 1962.

ESTANJO.

España:

1. Instrumento (3-III-1967, B. O. 22-V-1967). Publica el III Convenio Internacional sobre el Estajo, firmado en Londres el 29 de diciembre de 1965, por el representante de España, dirigido a fomentar y proteger la buena marcha y el crecimiento de la industria del Estado. (Rectificación; en B. O. 22-VII-1967.)

ESTUDIANTES: *v.* APRENDIZAJE; CRÉDITO ESCOLAR.

ESTUPEFACIENTES.

Chile:

1. D. N^o 542 (29-VIII-1967, D. O. 4-X-1967). Aprueba el Protocolo de los Acuerdos, Convenios y Protocolos sobre estupefacientes, modificadorio del Convenio de julio de 1931.

EXÁMENES: *v.* ENSEÑANZA NORMAL; ENSEÑANZA SECUNDARIA; ENSEÑANZA TÉCNICA.

EXCOMBATIENTES.

Brasil:

1. L. N^o 5315 (12-IX-1967, D. O. 15-IX-1967). Reglamenta el artículo 178 de la Constitución del Brasil, que dispone sobre los excombatientes de la Segunda Guerra Mundial.

EXPLORACIÓN MARÍTIMA.

Bélgica:

1. L. (18-VII-1967, M. 27-IX-1967). Aprueba la Convención del Consejo Internacional

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

para la Exploración Marítima hecha en Copenhague el 12 de septiembre de 1964.

EXPORTACIÓN.

Argentina:

1. D. N^o 1023 (20-II-1967, B. O. 27-II-1967). Crea el Servicio Nacional de Exportación, bajo la dependencia del Secretario de Industria y Comercio, con objeto de fomentar el comercio exterior.
2. D. N^o 3040 (8-V-1967, B. O. 15-V-1967). Reglamenta la Ley N^o 17.267, que crea el seguro de crédito a la exportación contra los riesgos extraordinarios, estableciendo los riesgos que cubre y detallándolos.

Chile:

3. D. N^o 3 (5-IV-1967, D. O. 21-IV-1967). Deroga los Decretos con fuerza de Ley N^o 1 y 2 de 7 de noviembre de 1966 y 24 de febrero de 1967, y reglamenta el seguro de crédito a las exportaciones.

EXPORTACIÓN: v. CARNES.

EXPOSICIONES: v. FERIAS.

EXPROPIACIÓN.

Argentina:

1. L. N^o 2210 (23-XII-1966, Prov. de Catamarca B. C. 10-I-1967). Contiene el texto íntegro de la Ley de Expropiación y deroga la Ley 1534 que disponía sobre esta materia.

EXTRADICIÓN.

Argentina:

1. L. N^o 17272 (9-V-1967, B. O. 16-V-1967). Aprueba el Tratado de Extradición suscrito en la Ciudad de Buenos Aires, el 15 de noviembre de 1961, con los Estados Unidos del Brasil.

FAMILIA: v. CORTES ESPAÑOLAS.

FARMACÉUTICOS: v. EJERCICIO PROFESIONAL; MÉDICOS (4).

FEDERACIÓN CAMPESINA.

Guatemala:

1. A. 1098 (13-I-1967, Gtco. 23-II-1967). Aprueba los Estatutos de la Federación Campesina de Guatemala. Establece normas sobre sus miembros, órganos, atribuciones, etcétera.

FEDERACIONES: v. MÉDICOS (5).

FERIAS.

Perú:

1. R. S. N^o 536-H. (16-VI-1967, P. 17-VI-1967). Aprueban el Nuevo Reglamento de Ferias y Exposiciones Internacionales de Superintendencia de Aduanas.

FLETAMENTO.

Francia:

1. D. 1078 (31-XII-1966, J. O. 11-I-1967). Dispone sobre los contratos de fletamento y transportes marítimos; establece las reglas generales del fletamento por viaje, a tiempo, ejecución del contrato, etcétera.

FERROCARRILES.

Italia:

1. L. N^o 1174 (23-XI-1966, G. U. 7-I-1967). Aprueba el Protocolo especial de la Convención Internacional del 25 de julio de 1961 relativo al transporte por ferrocarriles de viajeros, equipajes y mercancías.

FERROCARRILES: v. IMPUESTO TRANSPORTE FERROVIARIO; SEGURIDAD SOCIAL (6); TRANSPORTES (2).

FIANZAS: v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (6).

FINANZAS PÚBLICAS.

Francia:

1. L. 483/67 (22-VI-1967, J. O. 23-VI-1967). Establece la jurisdicción del Estado en materia de fianzas, sus facultades y atribuciones.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Suiza:

2. *L. F. (28-VI-1967, R. L. F. 19-XI-1967)*. Dispone sobre el Control Federal de Finanzas, dictando normas sobre su organización, campo de ejercicio y procedimientos.

Uruguay:

3. *L. N° 13608 (7-IX-1967, D. O. 12-IX-1967)*. Establece normas sobre economía nacional y finanzas públicas, política tributaria, bancaria, comercio exterior y fomento industrial, precios, seguridad social y obras públicas consideradas urgentes.

FINANZAS PÚBLICAS: *v.* PRESUPUESTOS; TRIBUNAL DE CUENTAS.

FISCALIZACIÓN: *v.* ORGANIZACIÓN FISCAL.

FLORA.

Chile:

1. *D. N° 531 (23-VIII-1967, D. O. 4-X-1967)*. Aprueba el Convenio Internacional para la protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales de América, firmado en Washington el 12 de octubre de 1940.

FOMENTO AGROPECUARIO.

Guatemala:

1. *A. (23-V-1967, Gtco. 24-V-1967)*. Establece el Reglamento del Fondo de Garantía para el fomento de la actividad agropecuaria.

Perú:

2. *L. N° 16726 (16-XI-1967, P. 18-XI-1967)*. Publica la Ley de promoción y desarrollo agropecuario del país, especialmente la producción de artículos alimenticios y su normal abastecimiento, estableciendo incentivos tributarios, crediticios y preferenciales.

FOMENTO AGROPECUARIO: *v.* BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; BANCOS (2).

FOMENTO COOPERATIVO.

Perú:

1. *D. S. N° 73-A (7-VII-1967, P. 20-VII-1967)*. Crea una Comisión Permanente Coordinadora del Movimiento Cooperativo en los sectores agrario y pesquero.

FOMENTO ECONÓMICO.

Bolivia:

1. *D. S. N° 07958 (29-III-1967, G. O. 12-IV-1967)*. Aprueba los tratados de la Corporación Boliviana de Fomento, estableciendo su constitución, objeto, domicilio, capital, administración, proyectos descentralizados, duración y liquidación.

FOMENTO FORESTAL.

Brasil:

1. *D. L. N° 289 (28-II-1967, D. O. 28-II-1967)*. Instituye el Instituto Brasileño de Desenvolvimento Forestal y establece los fines, directrices y atribuciones del mismo.

FOMENTO INDUSTRIAL.

Argentina:

1. *L. N° 17507 (31-X-1967, B. O. 7-XI-1967)*. Fija el régimen especial de ayuda a empresas nacionales con deficiencias financieras.

Ecuador:

2. *A. N° 3264 (24-VIII-1967, R. O. 29-VIII-1967)*. Codifica la Ley de Fomento Industrial y deroga la ley anterior de 9 de agosto de 1962 y sus posteriores reformas, así como todas las leyes y decretos que otorguen beneficios de protección y fomento industrial.

Francia:

3. *D. 937/67 (21-X-1967, J. O. 26-X-1967)*. Dicta normas relativas a la transformación industrial y desarrollo industrial.

Honduras:

4. *D. N° 108 (13-XI-1967, G. 20-21-XII-1967)*.

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

Aprueba el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al desarrollo Industrial, suscrito en la ciudad de San José, Costa Rica, el 31 de julio de 1962.

FOMENTO PECUARIO.

Venezuela:

1. R. (20-X-1959, G. O. 8-II-1967). Reglamenta los préstamos para el Plan de Fomento Pecuario.

FONDOS (ORGANISMOS): v. CARRETERAS (1); (2); COMUNIDAD (1); DESARROLLO ECONÓMICO (3); DESEMPLEO; EMPLEADOS PÚBLICOS (4); VIVIENDA (1).

FORMACIÓN PROFESIONAL.

Francia:

1. D. 55-67 (18-I-1967, J. O. 19-I-1967). Dicta normas relativas a la coordinación de la política de formación profesional y promoción nacional.
2. D. Nº 75/67 (27-I-1967, J. O. 29-I-1967). Dispone sobre la composición y el funcionamiento de comités regionales de la formación profesional, de la promoción social y del empleo, previstos en el artículo 3 de la Ley número 892 de 3 de diciembre de 1966, relativa a la coordinación de la política de formación profesional. (Rectificación: en J. O. 19-II-1967.)

FRAUDE: v. ADUANAS (1).

FUERO DE LOS ESPAÑOLES: v. LEYES FUNDAMENTALES.

FUERO DEL TRABAJO: v. LEYES FUNDAMENTALES.

FUERZA AÉREA: v. ESCUELA MILITAR DEL AIRE.

FUNCIONARIOS: v. EMPLEADOS PÚBLICOS; MUTUALIDADES; ORGANIZACIÓN JUDICIAL (5).

FUNDACIÓN NACIONAL DEL INDIO.

Brasil:

1. L. Nº 5371 (5-XII-1967, D. O. 6-XII-1967).

Instituye la "Fundación Nacional del Indio", que tendrá como finalidad establecer las directrices y garantizar el cumplimiento de la política indigenista. (Rectificación: en D. O. 12-XII-1967.)

FUNDACIONES.

Argentina:

1. R. Nº 116 (28-IX-1967, A. L. A. XXVII-B-1967). Contiene el Reglamento de Fundaciones, que determina lo que se considera "fundación", su constitución y el contenido de sus estatutos.

GANADERÍA.

Costa Rica:

1. L. (9-X-1967, G. 21-X-1967). Crea la Oficina Nacional de Ganadería como un organismo semiautónomo, estipulando sus finalidades, la Junta directiva, los recursos económicos de la misma, etcétera, con el objeto de impulsar el desarrollo de la ganadería y el mercado del ganado vacuno.

GANADERÍA: v. BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; CARNES; FOMENTO AGROPECUARIO.

GARANTÍAS INDIVIDUALES: v. AMPARO; DERECHO DE RESPUESTA; RELIGIÓN.

GAS: v. PETROQUÍMICA.

GENOCIDIO.

Italia:

1. L. Nº 962 (9-X-1967, G. U. 30-X-1967). Dicta normas para la prevención y represión del delito de genocidio.

GENTES DEL MAR.

Francia:

1. D. 404/67 (5-V-1967, J. O. 20-V-1967). Publica la Convención aduanera relativa a materiales de bienestar destinada a las gentes del mar, de diciembre 19 de 1964, a la cual Francia se adhirió el 6 de julio de 1966.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA.

Brasil:

1. D. N^o 61.126 (2-VIII-1967, D. O. 7-VIII-1967). Aprueba los Estatutos de la fundación del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística.

GOBIERNO: *v.* MINISTERIOS.

GUARDIA CIVIL: *v.* SERVICIO CIVIL DE DEFENSA.

HABEAS CORPUS.

República Dominicana:

1. L. N^o 160 (23-V-1967, G. O. 24-V-1967). Modifica los artículos 1, 2, 3, letra b) y 13 de la Ley de Habeas Corpus N^o 5353, de 22 de octubre de 1914, sobre requisitos para la interposición del mandamiento de habeas corpus.

HACIENDA.

Uruguay:

1. D. N^o 370 (13-VI-1967, D. O. 26-VI-1967). Reglamenta las funciones y actividades del Ministerio de Hacienda.

HACIENDA PÚBLICA: *v.* PRESUPUESTOS; PROCURADURÍA GENERAL DE HACIENDA.

HIDRÁULICA.

Bolivia:

1. D. S. N^o 07916 (9-II-1967, G. O. 22-II-1967). Organiza la Dirección Nacional de Hidráulica y Electrificación, que se estructurará como organismo ejecutivo del Gobierno, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

HIDROCARBUROS.

Argentina:

1. L. N^o 17.319 (23-VI-1967, B. O. 30-VI-1967). Contiene la Ley de Hidrocarburos, cuyas normas regulan las actividades relativas a la exploración, explotación, in-

dustrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos, y deroga la Ley número 14773 de 1958.

HIDROCARBUROS: *v.* PETROQUÍMICA.

HIDROGRAFÍA.

Chile:

1. D. N^o 529 (23-VIII-1967, D. O. 30-IX-1967). Aprueba la Convención sobre la organización y personalidad jurídica del Bureau Hidrográfico Internacional.

HIDROLOGÍA.

Bolivia:

1. D. S. N^o 07969 (17-IV-1967, G. O. 26-IV-1967). Crea la Comisión Coordinadora de Estudios Hidrológicos para el Desarrollo y la Integración Nacional, estableciendo un proyecto de legislación destinado a emprender el aprovechamiento integral de la hidrología boliviana.

HIGIENE: *v.* PESCA (2); SEGURIDAD DEL TRABAJO; RADIOACTIVIDAD.

HIJOS NATURALES: *v.* MENORES (1).

HIPOTECAS: *v.* SEGURO DE VIDA.

HOTELEROS.

Francia:

1. D. 973/67 (19-X-1967, J. O. 5-XI-1967). Publica la Convención Europea de la responsabilidad de hoteleros en cuanto a los objetos de los viajeros, del 17 de diciembre de 1962.

HUELGA.

Uruguay:

1. D. N^o 684 (9-X-1967, D. O. 13-X-1967). Establece medidas de seguridad para reprimir paros y huelgas en los servicios públicos y privados.

IDENTIFICACIÓN: *v.* POLICÍA (1).

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

IMPORTACIÓN.

Costa Rica:

1. (5-XI-1965, G. 10-VI-1967). Publica el Protocolo al Convenio Centroamericano sobre equiparación de gravámenes a la importación.

IMPRESA: v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (3): PUBLICACIONES INFANTILES.

IMPUESTO CAPITALES: v. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (2).

IMPUESTO INDUSTRIAL.

España:

1. D. N^o 3313/66 (29-XII-1966, B. O. 6-II-1967). Aprueba el texto refundido de la ley de impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales o sea el impuesto industrial, que siguen los lineamientos del artículo 241 de la ley 41/1964 que reformó el sistema tributario. (*Rectificación:* en B. O. 27-IV-1967.)

IMPUESTO PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS.

Brasil:

1. D. N^o 61514 (12-X-1967, D. O. 20-XI-1967). Aprueba el Reglamento del impuesto sobre productos industrializados.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

España:

1. D. N^o 512/67 (2-II-1967, B. O. 21-III-1967). Aprueba el texto refundido de la Ley reguladora del Impuesto sobre los Rendimientos del trabajo personal. (*Rectificación:* en B. O. 29-IV-1967.)
2. O. (7-VI-1967, B. O. 13-VI-1967). Dicta normas relativas al impuesto sobre la renta del capital y sobre rendimientos del trabajo personal, por lo que se refiere a las sociedades y entidades jurídicas residentes en el extranjero que realicen negocios en territorio español por medio de establecimiento permanente. (*Rectificación:* en B. O. 15-VI-1967.)

IMPUESTO SUCESIONES.

España:

1. D. N^o 1018/67 (6-VI-1967, B. O. 18-V-1967). Publica el texto refundido de la Ley y Tarifas de los impuestos generales sobre las sucesiones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. (*Rectificación:* en B. O. 18-VII-1967.)

IMPUESTO TRABAJO PERSONAL: v. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (1).

IMPUESTO TRÁFICO DE EMPRESAS.

España:

1. D. N^o 3314/66 (29-XII-1966, B. O. 6-II-1967). Aprueba el texto refundido de la ley de impuesto general sobre el Tráfico de las empresas. Siguiéndose los lineamientos del artículo 241 de la ley 41/1964 que reformó el sistema tributario.

IMPUESTO TRANSPORTE FERROVIARIO.

Brasil:

1. D. L. N^o 284 (28-II-1967, D. O. 28-II-1967). Instituye el impuesto sobre transporte ferroviario de pasajeros y señala la forma de calcularlo y recaudarlo.

IMPUESTO VENTAS.

Costa Rica:

1. L. N^o 3914 (17-VII-1967, G. 18-VII-1967). Dicta la Ley de Impuesto a las ventas. Señala el objeto, responsable del impuesto, recaudación y administración del impuesto, etcétera.
2. L. (14-VII-1967, G. 18-VII-1967). Ley de Impuestos sobre Ventas, estableciendo el objeto y los responsables del impuesto, recaudación y administración, etcétera. (*Errata:* en G. 13-VIII-1967.)
3. D. N^o 18 (23-VII-1967, G. 23-VII-1967). Dicta el Reglamento de la Ley del impuesto sobre Ventas. Señala el objeto del impuesto, inscripción de los bienes gravables, normas sobre la liquidación y pago.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

- Chile:*
4. D. N^o 1669 (25-X-1967, D. O. 30-XI-1967). Contiene el Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Compraventas y otras operaciones sobre bienes y servicios.
- Guatemala:*
5. A. (22-XII-1967, Gtco. 26-XII-1967). Dicta el Reglamento de Impuesto sobre ventas de mercancías y prestación de servicios, establecido por el Decreto N^o 1729.
- IMPUESTOS: *v.* COBRE; FINANZAS PÚBLICAS (3); NAVEGACIÓN AÉREA; REFORMA TRIBUTARIA.
- INCENDIOS.
- Bélgica:*
1. Arr.r. (8-XI-1967, M. 18-XI-1967). Regula en tiempos de paz, la organización de los servicios comunales y regionales de incendio y coordinación del auxilio en caso de incendios.
- INCENDIOS: *v.* CONSTRUCCIÓN.
- INCENTIVOS: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (5).
- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: *v.* ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1).
- INDEMNIZACIONES.
- Bélgica:*
1. L. (30-VI-1967, M. 13-VII-1967). Dicta normas relativas al Fondo de indemnización de Trabajadores despedidos por cierre de empresas.
 2. Arr.r. (20-IX-1967, M. 5-X-1967). Dicta normas relativas a la indemnización de trabajadores despedidos en ocasión de cierre de empresas.
- INDEMNIZACIONES: *v.* ACCIDENTES DE TRABAJO; CÓDIGO DEL TRABAJO (1).
- INDIGENISMO: *v.* FUNDACIÓN NACIONAL DEL INDIO.
- INDUSTRIA Y COMERCIO: *v.* EXPORTACIÓN (1).
- INDUSTRIA LECHERA.
- Perú:*
1. R. S. N^o 192-A (27-VI-1967, P. 28-VI-1967). Aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de la Industria Lechera con sede en Lima.
- INDUSTRIAS: *v.* CARNES; CINEMATOGRAFÍA (2); COBRE; CONSTRUCCIONES NAVALES; DESEMPLEO (2); ESTANCO; FOMENTO INDUSTRIAL; LECHE; TURISMO (6).
- INFORMACIÓN: *v.* CULTURA (1).
- INFRACCIONES: *v.* TRANSITO (1).
- INGENIEROS AGRÓNOMOS.
- Costa Rica:*
1. L. N^o 3855 (5-IV-1967, G. 11-IV-1967). Dicta la Ley orgánica del Colegio de Ingenieros Agrónomos. Establece los derechos y deberes de los mismos, normas sobre asambleas generales, atribuciones de sus órganos, etcétera.
- INGENIEROS MILITARES: *v.* ARMADA.
- INGENIEROS NAVALES.
- Filipinas:*
1. L. N^o 4565 (19-VI-1965, O. G. 2-I-1967). Crea la Junta Examinadora de Arquitectos e Ingenieros Navales, y regula el ejercicio de dichas profesiones.
- INMUNIDADES: *v.* BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.
- INSPECCIÓN ESCOLAR.
- España:*
1. D. N^o 2915 (23-XI-1967; B. O. 11-XII-1967). Aprueba el Reglamento del Cuerpo de la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria, y deroga los Decretos de 2 de diciembre de 1932, de 26 de octubre de 1951, de 22 de mayo de 1953 y de 6 de noviembre de 1953, que se refieren a este cuerpo de inspección.

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

Panamá:

1. *L. N° 14 (30-I-1967, G. O. 11-II-1967)*. Aprueba el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 81, relativo a la inspección de trabajo en la industria y comercio, de 19 de junio de 1947, suscrito en la Organización Internacional del Trabajo.

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ENTIDADES FISCALIZADORAS.

Panamá:

1. *L. N° 47 (2-II-1967, G. O. 9-III-1967)*. Aprueba en todas sus partes la Carta Constitutiva del Instituto Latinoamericano de Entidades Fiscalizadoras, firmada en Santiago de Chile del 3 al 11 de abril de 1965.

INSTITUTO RIO BRANCO.

Brasil:

1. *D. N° 60.355 (10-III-1967; D. O. 14-III-1967)*. Aprueba el Reglamento del Instituto de Río Branco en el Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por Decreto-Ley número 8461 de 1945, estableciendo que sus finalidades son el reclutamiento, selección y formación del personal para la carrera diplomática y otras carreras del servicio exterior.

INSTITUTOS: *v.* ADMINISTRACIÓN LOCAL; CARNES; CEGUERA; CEMENTO; CINEMATOGRAFÍA (1); COLONIZACIÓN RURAL; COMUNICACIONES; CONSUMO; EDUCACIÓN FÍSICA; EDUCACIÓN RURAL; ENSEÑANZA MILITAR; ENSEÑANZA SUPERIOR; FOMENTO FORESTAL; GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA; INVESTIGACIONES ECONÓMICO-SOCIALES; OFTALMOLOGÍA; PEDAGOGÍA (2); PESCA (2); PREVISIÓN SOCIAL (1), (3); SEGURO SOCIAL (2); TURISMO (5); VIENDA (2).

INSTITUTOS TÉCNICOS AGRARIOS.

Italia:

1. *D. N° 1394 (13-X-1966, G. U. 23-VIII-1967)*. Contiene el reordenamiento de los

Institutos Técnicos Agrarios y la revisión de las respectivas tablas orgánicas.

INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA.

Costa Rica:

1. *D. (9-VI-1967, G. 15-VI-1967)*. Publica el Protocolo al Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración.
2. *A. (26-VI-1967, G. 29-VI-1967)*. Publica el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y los gobiernos miembros de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), con relación a la asistencia económica en los programas de integración centroamericana.

Guatemala:

3. *A. (8-VII-1967, Gtco. 16-X-1967)*. Ratifica el Acuerdo declarado entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y los Gobiernos miembros de la Organización de Estados Centroamericanos, con relación a la asistencia económica y técnica a los programas de integración centroamericana, suscrito en la ciudad de Guatemala el 30 de octubre de 1965.
4. *D. N° 1695 (6-IX-1967, Gtco. 10-X-1967)*. Aprueba el Protocolo del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en San Salvador, San Salvador el 12 de octubre de 1966.

INTEGRACIÓN LATINO-AMERICANA.

Uruguay:

1. *D. N° 388 (20-VI-1967, D. O. 27-VII-1967)*. Crea el Departamento de Asuntos de Integración Latinoamericana, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, que tendrá como cometido realizar en lo internacional el programa de acción contenido en la Declaración de los Presidentes de América Latina, suscrito en Punta del Este el 14 de abril de 1967.

INVENCIONES: *v.* CÓDIGO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

INVERSIONES.

Bolivia:

1. D. S. N^o 07900 (18-I-1967, G. O. 18-I-1967). Dispone sobre el fomento, estímulo y cooperación a las inversiones, estipulando lo relativo a las actividades económicas, financieras, turismo, transporte, etcétera.

INVERSIONES EXTRANJERAS: *v.* COMERCIO EXTERIOR (1); IMPUESTO SOBRE LA RENTA (2).

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Chile:

1. D. N^o 13.123 (10-XII-1966, D. O. 10-V-1967). Crea la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, que desarrollará la función de asesorar al Ejecutivo en la formulación de un plan de desarrollo y fomento de la investigación científica y tecnológica.

Italia:

2. D. (26-I-1967, G. U. 7-II-1967). Aprueba el Reglamento relativo a la creación y funcionamiento de los órganos de investigación del Consejo Nacional de las Investigaciones y de otras iniciativas del mismo Consejo para el desarrollo de la actividad científica.

Venezuela:

3. L. (13-VII-1967, G. O. 17-VII-1967). Dicta la Ley del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Establece su formación, atribuciones del mismo, etcétera.

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: *v.* OFTALMOLOGÍA.

INVESTIGACIÓN MARÍTIMA.

Francia:

1. L. N^o 7-67 (3-I-1967, J. O. 5-I-1967). Contiene la creación del Centro Nacional de la Explotación Oceánica, dotado de la autonomía financiera que requiere un establecimiento público de carácter indus-

trial y comercial, que tendrá la misión de desarrollar los conocimientos, estudios e investigaciones tendientes a la explotación de los recursos contenidos en sus aguas.

INVESTIGACIÓN MARÍTIMA: *v.* RECURSOS MARÍTIMOS.

INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA: *v.* PEDAGOGÍA (1).

INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA: *v.* INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

INVESTIGACIONES AEROSPAZIALES.

Francia:

1. D. 59/67 (13-I-1967, J. O. 19-I-1967). Dicta normas relativas a la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Estudios y de Investigaciones Aeroespaciales.

INVESTIGACIONES ASTRONÓMICAS.

Bélgica:

1. L. (18-VII-1967, M. 14-X-1967). Aprueba los actos internacionales siguientes: 1. Convención relativa a la creación de una organización europea para las investigaciones astronómicas en el hemisferio austral y, 2. Protocolo financiero anexo a dicha convención y anexo, hechos en París el 5 de octubre de 1962.

INVESTIGACIONES ECONÓMICO-SOCIALES.

Brasil:

1. D. N^o 60.457 (13-III-1967, D. O. 20-III-1967). Instituye el "Instituto de Investigaciones Económico-Social Aplicada" y aprueba sus respectivos Estatutos.

INVESTIGACIONES HIDRAULICAS.

Argentina:

1. L. N^o 17.543 (21-XI-1967, B. O. 23-XI-1967). Crea el Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada, como un organismo autárquico encargado del estudio e investigación científica de los problemas hidráulicos.

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

JEFATURA DEL ESTADO: v. LEYES FUNDAMENTALES; PODER EJECUTIVO.

JORNADA DE TRABAJO.

URSS:

1. L. N^o 538 (12-X-1967, VVS-URSS 18-X-1967). Aprueba el Decreto del Presídium del Consejo Supremo de la URSS sobre el traspaso de los obreros y empleados de empresas, instituciones y organizaciones a la semana de trabajo de cinco días, con dos días feriados.

JUECES DE TIERRAS: v. ORGANIZACIÓN JUDICIAL (4).

JUEGOS DE AZAR: v. LOTERÍAS.

JURISDICCIÓN OBLIGATORIA: v. RELACIONES CONSULARES.

JUSTICIA MILITAR.

Francia:

1. D. 926/67 (20-X-1967, J. O. 22-X-1967). Reglamenta la aplicación de la Ley N^o 103-7 del 29 de diciembre de 1966, relativa al ejercicio de las funciones judiciales militares.

JUSTICIA DEL TRABAJO: v. PROCEDIMIENTO LABORAL.

JUVENTUD.

Francia:

1. D. 520/67 (19-VII-1967, J. O. 2-VII-1967). Dispone la creación de la Dirección de la Juventud y actividades socioeducativas en el seno de el Ministerio de la Juventud y los Deportes.

KOLJOSES: v. SEGURO AGRICOLA (2).

LETRA DE CAMBIO: v. CÓDIGO DE COMERCIO (2).

LEYES FUNDAMENTALES.

España:

1. D. N^o 779/67 (20-IV-1967, B. O. 21-IV-1967). Aprueba las Leyes fundamentales

del Reino, quedando derogada cuanta disposición se oponga a sus normas. Las leyes son: Ley de Principios del Movimiento Nacional, Fuero de los Españoles, Fuero del Trabajo, Orgánica del Estado, Ley Constitutiva de las Cortes, Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado y la Ley de Referéndum Nacional.

LIBERTAD CONDICIONAL: v. CÓDIGO PENAL (8); CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (5).

LIBERTAD DE EXPRESIÓN: v. DERECHO DE RESPUESTA.

LIBERTAD DE PENSAMIENTO.

Brasil:

1. L. N^o 5.250 (9-II-1967, D. O. 10-II-1967). Regula la libertad de manifestación de pensamientos y de información (*Rectificación:* en D. O. 10-III-1967.)

LIBERTAD RELIGIOSA: v. CÓDIGO PENAL (3); RELIGIÓN.

LICENCIAMIENTOS: v. CÓDIGO DEL TRABAJO (1).

LITERATURA: v. OBRAS ARTÍSTICAS.

LOTERÍAS.

Brasil:

1. D. L. N^o 204 (27-II-1967, D. O. 27-II-1967). Reglamenta la explotación de Loterías y deroga al artículo 70 de la Ley número 4380, de 21 de agosto de 1964.

MAGISTERIO.

Chile:

1. L. N^o 16.617 (27-I-1967, D. O. 31-I-1967). Crea la corporación autónoma denominada "Servicio de Bienestar del Magisterio y de Funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Pública", que tendrá por objeto la atención médica y prestaciones de orden social y económico.

Guatemala:

2. D. N^o 1683 (13-VI-1967, Gtco. 23-VI-1967).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Establece como obligación el auxilio póstumo para el magisterio nacional de Guatemala. Señala en qué consiste este servicio y el régimen al que queda sujeto.

MAGISTERIO: *v.* VIVIENDA (3).

MAIVIVENCIA.

URSS:

1. D. N° 577 (13-X-1967, VVS-URSS 26-VII-1966). Decreto del Presídium del Consejo Supremo de la URSS sobre la aplicación de su Decreto del 26 de julio de 1966, relativo al incremento de la responsabilidad por los actos de malvivencia.

MAR: *v.* EXPLORACIÓN MARÍTIMA; SALVAMENTO MARÍTIMO.

MAR TERRITORIAL.

Argentina:

1. L. N° 17.094 (29-XII-1966, B. O. 10-I-1967). Declara la extensión del Mar Territorial hasta una distancia de doscientas millas marinas.

MARINA MERCANTE.

Uruguay:

1. D. N° 712 (24-X-1967, D. O. 27-X-1967). Aprueba el Reglamento para juzgar la conducta de los tripulantes de los buques mercantes nacionales.

MARINOS.

Francia:

1. D. 690/67 (7-VIII-1967, J. O. 13-VIII-1967). Relativo a las condiciones de ejercicio de la profesión de marino.

MATRONAS.

Chile:

1. D. N° 209 (18-IV-1967, D. O. 29-V-1967). Contiene el Reglamento del Colegio de Matronas de Chile, organismo encargado de velar por el prestigio y prerrogativas de la profesión y su correcto ejercicio.

España:

2. O. (22-IV-1967, B. O. 11-V-1967). Aprueba el estatuto jurídico de matronas y ayudantes técnicos sanitarios femeninos de la seguridad social.

MÉDICOS.

Argentina:

1. L. N° 17.132 (24-I-1967, B. O. 31-I-1967). Contiene el Reglamento de la actividad profesional de médicos, odontólogos y auxiliares; señala sus responsabilidades y sanciones, incluye a los anestesiistas, especialistas en males clínicos, practicantes y, en general, de todos los auxiliares como: dietistas, radiólogos y similares; así como sobre los establecimientos.
2. D. N° 6216 (30-VIII-1967, B. O. 8-IX-1967). Contiene la Reglamentación de la Ley N° 17.132, del ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración.

Chile:

3. D. N° 140 (21-IV-1967, D. O. 17-V-1967). Contiene el Reglamento Orgánico del Colegio Médico de Chile, que tiene por objeto el perfeccionamiento y protección de la profesión médica, y deroga el Decreto supremo número 940 de 3 de abril de 1951.
4. L. N° 15076 (8-VIII-1967, D. O. 27-IX-1967). Contiene el texto refundido del Estatuto para los médicos cirujanos, farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas, que regulará el ejercicio de tales profesiones del Código del Trabajo.

Ecuador:

5. D. 484 (26-IV-1967, R. O. 28-IV-1967). Reglamento de la Ley de la Federación Médica, de 22 de septiembre de 1966, que señala sus fines, organización, atribuciones de sus funcionarios, etcétera.

España:

6. O. (29-I-1967, B. O. 2-II-1967). Aprueba el Reglamento de Organización Colegial,

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

que deroga el Reglamento de 24 de enero de 1963. La Organización agrupa corporativa y obligatoriamente a todos cuantos poseyendo título adecuado sean admitidos a ejercer la profesión de médico.

7. O. (19-IV-1967, B. O. 13-V-1967). Se aprueba el nuevo texto del Reglamento de la Organización Médica Colegial.

MÉDICOS: *v.* EJERCICIO PROFESIONAL.
MENORES.

Bélgica:

1. L. (18-VII-1967, M. 16-IX-1967). Aprueba la Convención sobre la extensión de la competencia de las autoridades encargadas de recibir los reconocimientos de menores naturales, firmado en Roma el 14 de septiembre de 1951.

Chile:

2. D. Nº 213 (3-II-1967, D. O. 8-III-1967). Fija el texto definitivo de la Ley de Menores (Nº 16.618), que contiene normas sobre la creación del Consejo Nacional de Menores, de la policía de menores señalando sus funciones, judicatura de menores, y sobre casas de menores e instituciones asistenciales.

MENORES: *v.* PROTECCIÓN DEL TRABAJO.

MERCADO COMÚN: *v.* COMUNIDADES EUROPEAS; INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA.

MERCADOS: *v.* TURISMO (4).

MERCANCIAS: *v.* IMPUESTO VENTAS (5); TRANSPORTE FERROVIARIO; TRANSPORTE INTERNACIONAL.

METALES: *v.* COBRE.

METROLOGÍA.

Brasil:

1. D. L. Nº 240 (28-II-1967, D. O. 2-II-1967). Define la política y el sistema nacional de metrología, fija las unidades de medir, los órganos integrantes del Sistema Nacional de Metrología. (*Rectificación:* en D. O. 9 y 21-III-1967.)

MIGRACIÓN.

Ecuador:

1. (8-V-1967, R. O. 31-V-1967). Publica el Convenio celebrado con el Comité intergubernamental para las migraciones europeas, ampliatorio del acuerdo para la migración de trabajadores calificados de 22 de abril de 1965.

España:

2. Instrumento (23-II-1967, B. O. 7-VI-1967). Se ratifica el Convenio sobre Trabajadores Migrantes (revisado), de 19 de julio de 1949, que adoptó la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

MINAS.

Brasil:

1. D. Nº 61.765 (23-XI-1967, D. O. 30-XI-1967). Aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Minas, creado por la Ley número 4904 de 17 de septiembre de 1965, que reorganiza el Ministerio de Minas y Energía y crea este Consejo.

España:

2. O. (10-II-1967, B. O. 2-III-1967). Aprueba la ordenanza Laboral de Minas Metálicas, quedando derogadas para la minería metálica y para la minería de plomo las Reglamentaciones Nacionales de trabajo (en las Minas Metálicas), de 12 de abril de 1945 y (en las Minas de Plomo) de 16 de julio de 1942, así como las órdenes y demás disposiciones dictadas con posterioridad, relativas a la reglamentación.

MINERÍA: *v.* COBRE; CÓDIGO DE MINAS; COOPERATIVAS.

MINISTERIOS.

Argentina:

1. L. Nº 7279 (30-III-1967, *Prov. de Buenos Aires*, B. O. 6-IV-1967). Contiene la Ley Orgánica de Ministerios que las competencias de los ministerios de Gobierno, Economía, Obras Públicas, Educación,

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Bienestar Social y de Asuntos Agrarios, en la provincia de Buenos Aires.

MINISTERIOS: *v.* BIENESTAR SOCIAL (1); CULTURA (1); EXPORTACIÓN (1); HACIENDA; POLÍTICA EXTERIOR.

MONUMENTOS HISTÓRICOS.

Francia:

1. D. 1174/67 (28-XII-1967, J. O. 29-XII-1967). Dicta normas relativas a la restauración de monumentos históricos y a la protección de lugares.

MOVIMIENTO NACIONAL.

España:

1. L. Nº 43/67 (28-VI-1967, B. O. 19-VII-1967). Contiene la Ley orgánica del Movimiento Nacional y de su Consejo, cuyos fines son los siguientes: fortalecer la unidad española, velar por las transformaciones y desarrollo de las estructuras económicas y sociales y por la aplicación del derecho y de las libertades reconocidas por la ley, etcétera.

MOVIMIENTO NACIONAL: *v.* LEYES FUNDAMENTALES.

MUJERES: *v.* DERECHOS DE LA MUJER; DERECHOS POLÍTICOS; TRABAJO FEMENINO.

MULTAS: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (6); TRANSITO (1).

MUNICIPIOS.

Brasil:

1. L. Nº 1 (9-XI-1967, D. O. 10-XI-1967). Establece los requisitos mínimos de población y renta pública y la forma de consulta previa de poblaciones locales para la creación de nuevos municipios. (Rectificación: en D. O. 20-XI-1967.)

MUSEOS.

España:

1. O. (6-VI-1967, B. O. 17-VI-1967). Aprueba

el Reglamento del Museo de Aeronáutica y Astronómica, creado por el Decreto de 16 de junio de 1966.

MÚSICA.

Italia:

1. L. Nº 800 (14-VIII-1967, G. U. 15-IX-1967). Establece un nuevo ordenamiento de las artes líricas y de la actividad musical.

Perú:

2. D. S. Nº 36 (4-X-1967, P. 7-X-1967). Aprueba el Estatuto del Conservatorio Nacional de Música, cuyas normas regulan su autonomía, gobierno, organización, actividades, enseñanza, bienes, relaciones y patronato.

MUTUALIDADES.

España:

1. O. (30-VI-1967, B. O. 3-VII-1967). Aprueba el Reglamento de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo, creada por Decreto de 15 de julio de 1955 como entidad de carácter benéfico-social.

NACIONALIDAD.

Italia:

1. L. Nº 465 (11-VI-1967, G. U. 30-VI-1967). Aprueba la Convención relativo al Convenio de información en materia de adquisición de la nacionalidad, firmada en París el 10 de septiembre de 1964.

NACIONALIDAD: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (7); RELACIONES CONSULARES.

NACIONES UNIDAS.

Costa Rica:

1. D. Nº 2645 (31-X-1967, G. 16-XI-1967). Aprueba la enmienda al artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de dicho organismo.

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

Italia:

2. L. N^o 320 (24-IV-1967, G. U. 31-V-1967). Aprueba la enmienda al artículo 109 del Estatuto de las Naciones Unidas, adoptado en la Asamblea General del 20 de diciembre de 1965.

NAVEGACIÓN AÉREA.

Suiza:

1. Reglto. (26-V-1967, R. L. F. 15-VI-1967). Reglamenta los impuestos percibidos en aplicación de la Ley sobre Navegación Aérea.

NAVEGACIÓN FLUVIAL.

Suiza:

1. (17-X-1968, R. L. F. 23-XI-1967). Aprueba la Convención reformada para la Navegación del Rin firmada en Mannheim el 17 de octubre de 1969, entre Alemania, Bélgica, Francia, Gran Bretaña, Irlanda del Norte, Países Bajos y Suiza, concluido en Estrasburgo el 20 de noviembre de 1963.

NAVEGACIÓN MARÍTIMA: v. CONSTRUCCIONES NAVALES; TRANSPORTES (2).

NAVÍOS.

Francia:

1. L. N^o 5-67 (3-I-1967, J. O. 4-I-1967). Contiene el Estatuto de navíos y embarcaciones del mar, con normas sobre individualización, nacionalización y construcción, formas de propiedad, privilegios e hipotecas de navíos y responsabilidad de los propietarios. Abroga los artículos 190 a 220 del Código de Comercio (Ley de 10 de julio de 1885), relativos a la hipoteca marítima. De igual manera, abroga los artículos 216, 217, 218, 221 y 237 a 254 del Código de Aduanas.

NAUFRAGIOS: v. RESCATE MARÍTIMO; SALVAMENTO MARÍTIMO.

NORMALIZACIÓN MILITAR.

España:

1. O. (28-VII-1967, B. O. 25-VIII-1967). Aprueba el Manual de Normalización Militar, declarándolo reglamentario y deroga el anterior, aprobado por Orden de 24 de diciembre de 1958. Codifica el procedimiento por la unificación de las necesidades comunes a los tres ejércitos. (Rectificación: en B. O. 16-IX-1967.)

NOTARIOS.

Perú:

1. L. N^o 16607 (20-VI-1967, P. 24-VI-1967). Dicta la Ley de los Colegios de Notarios. Establece su organización, obligaciones, etcétera.

NULIDADES: v. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (2).

NUTRICIONISTAS.

Brasil:

1. L. N^o 5276 (24-IV, D. O. 26-IV-1967). Dispone sobre la profesión de nutricionista y regula su ejercicio.

OBLIGACIÓN ALIMENTARIA: v. PENSIÓN ALIMENTICIA.

OBRAS LITERARIAS: v. OBRAS ARTÍSTICAS.

OBRAS PÚBLICAS.

Argentina:

1. D. N^o 1712 (16-III-1967, B. O. 27-III-1967). Crea la Dirección Nacional de Construcción de Obras Públicas por Peaje y Tarifas, cuya finalidad será la construcción de obras que se financien después por medio de peaje.

OBRAS PÚBLICAS: v. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS; FINANZAS PÚBLICAS; MINISTERIOS.

ODONTOLOGÍA.

Francia:

1. D. 671/67 (22-VII-1967, J. O. 9-VIII-1967).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Código de Odontología de los Cirujanos Dentistas, que reemplaza al Reglamento del 3 de enero de 1948.

ODONTÓLOGOS: *v.* EJERCICIO PROFESIONAL; MÉDICOS (1), (2), (4).

OFTALMOLOGÍA.

Filipinas:

1. L. N^o 4593 (19-VI-1965, O. G. 30-I-1967). Establece el Instituto Filipino de Investigaciones Oftalmológicas, estipulando sus facultades y funciones.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: *v.* PETROQUÍMICA.

ORGANISMOS INTERNACIONALES: *v.* TELECOMUNICACIONES (2).

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: *v.* ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASAMBLEA NACIONAL; BIENESTAR SOCIAL (2); COMERCIO EXTERIOR (2); HACIENDA; PODER EJECUTIVO; PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ORGANIZACIÓN FISCAL.

Paraguay:

1. D. N^o 26477 (13-V-1967, B. O. 17-V-1967). Reorganiza la Comisión Técnica Permanente de Fiscalización, creada por el Decreto N^o 21.402 de 1966, la cual tiene por fin actuar en la administración y ejecución de convenios de asistencia técnica y créditos internacionales a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

Colombia:

1. L. N^o 20 (14-VI-1967, D. O. 24-VI-1967). Aprueba el Convenio internacional de trabajo, relativo a la abolición de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los trabajadores indígenas, adoptado por la trigésima octava reunión de la Conferencia

General de la Organización Internacional del Trabajo (Ginebra 1955).

2. L. N^o 21 (14-VI-1967, D. O. 26-VI-1967). Aprueba el Convenio internacional de trabajo, relativo a las vacaciones pagadas en agricultura, adoptada por la trigésima quinta reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Ginebra, 1952). Publica íntegro el texto del Convenio.
3. L. N^o 22 (14-VI-1967, D. O. 26-VI-1967). Aprueba el Convenio internacional de trabajo, relativo a las discriminaciones en materia de empleo y ocupación, adoptado por la cuadragésima segunda reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (Ginebra, 1958).
4. L. N^o 25 (14-VI-1967, D. O. 3-VII-1967). Aprueba el Convenio relativo a trabajo forzoso u obligatorio, adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo realizada en 1961.
5. L. N^o 31 (14-VII-1967, D. O. 19-VIII-1967). Aprueba el Convenio internacional sobre la protección e integración de las poblaciones indígenas y tribunales en los países independientes, adoptada en la 40^a reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en 1957.
6. L. N^o 37 (9-X-1967, D. O. 27-X-1967). Aprueba el Convenio internacional del trabajo relativo a la organización del servicio del empleo, adoptado en la trigésima primera reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, con sede en San Francisco en 1948.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: *v.* INSPECCIÓN DEL TRABAJO; MIGRACIÓN; TRABAJO FORZADO.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL.

Argentina:

1. Acordada s/n (17-XII-1952, A. L. A. 17-II-1967). Contiene el Reglamento para la Jus-

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

ticia Nacional, cuyas normas se refieren a los honorarios de los tribunales, días hábiles, requisitos para el nombramiento de funcionarios y empleados, ascensos, meritorios, obligaciones de los empleados, licencias, manejo de fondos administrativos en el ámbito judicial, Suprema Corte de Justicia, Cámaras Nacionales, Juzgados Nacionales, Técnicos Periciales y su funcionamiento.

2. *L. N° 7278 (30-III-1967, B. O. Prov. de Buenos Aires 6-IV-1967)*. Contiene el régimen de recusación, responsabilidad y enjuiciamiento de los jueces de apelación y jueces de primera instancia.
3. *L. N° 17455 (21-IX-1967, B. O. 27-IX-1967)*. Contiene el Régimen de nombramientos y ascensos de funcionarios del Poder Judicial, tales como jueces de primera y segunda instancia, así como magistrados, señalando el procedimiento en cada caso.

Ecuador:

4. *D. 019 (10-IV-1967, R. O. 11-IV-1967)*. Crea una Corte Superior de Justicia de las Provincias que menciona, con jurisdicción exclusiva dentro de su territorio. También crea la tercera Sala de la Corte Superior de Quito y la Cuarta Sala de la Corte Suprema —que reside en la Capital de la República—, con jurisdicción en todo el territorio nacional, para resolver en segunda y definitiva instancia las causas vistas por los Jueces de Tierras.

España:

5. *O. (13-II-1967, B. O. 17-II-1967)*. Dan normas para la aplicación del régimen de incentivos por tasas judiciales a los funcionarios de la Administración de Justicia.

Francia:

6. *L. 557/67 (12-VII-1967, J. O. 13-VII-1967)*. Relativa a la organización de las Cortes Penales en la región de París.

URSS:

7. *D. N° 579 (19-X-1967, VVS-URSS 24-X-1967)*. Decreto del Presídium del Consejo Supremo de la URSS que contiene: derogación del inciso "A" del artículo 3 de su Decreto del 19 de enero de 1961; modificación y derogación de los actos legislativos relacionados con la Ley de la URSS del 11 de febrero de 1957; normas sobre la competencia de las Repúblicas Federadas, en la legislación relativa a la organización judicial, adopción de los Códigos penal, civil y de procedimiento, así como de las leyes de la URSS de 25 de diciembre de 1958, sobre la ratificación de las bases de la legislación penal, organización judicial, Reglamento de Tribunales Militares y las leyes de la URSS de 25-XII-1958, sobre responsabilidad penal por delitos militares y contra el Estado.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL: *v.* CASACIÓN; CÓDIGO JUDICIAL; REPRESENTACIÓN ESTATAL.

ORGANIZACIÓN MILITAR: *v.* NORMALIZACIÓN MILITAR; SERVICIO MILITAR.

ORGANIZACIÓN SINDICAL: *v.* SINDICATOS.

ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA: *v.* ENSEÑANZA UNIVERSITARIA; UNIVERSIDADES.

ORNATO: *v.* CARRETERAS (3).

PAROS: *v.* HUELGA.

PASAPORTES.

Honduras:

1. *A. N° 79 (21-III-1967, G. 28-IV-1967)*. Dicta el Reglamento de pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales; determina quiénes pueden obtener estos tipos de pasaportes y el régimen para otorgarlos.

PASAPORTES: *v.* CONSEJO DE EUROPA.

PATENTES: *v.* CÓDIGO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

PEAJE: *v.* OBRAS PÚBLICAS.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

PEDAGOGÍA.

Chile:

1. D. N° 6494 (19-IX-1967, D. O. 22-XII-1967). Contiene el Reglamento orgánico del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, organismo dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Educación Pública, encargado de la labor de investigación, experimentación y perfeccionamiento pedagógicos.

España:

2. D. N° 1821 (20-VII-1967, B. O. 24-VIII-1967). Aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, y deroga los decretos: de 14 de septiembre de 1922, que reglamentó la primitiva Escuela Nacional de Anormales; de 8 de julio de 1955 y el número 1750 de 7 de septiembre de 1960.

PENAS: *v.* CÓDIGO PENAL (4); CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (5).

PENITENCIARIAS: *v.* CÓDIGO PENAL (7).

PENSIÓN ALIMENTICIA.

Argentina:

1. L. N° 17156 (24-I-1967, B. O. 10-II-1967). Ratifica, con las reservas contenidas, la Convención sobre el reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos, celebrado en la ciudad de Nueva York el 20 de junio de 1965.

PENSIONADOS: *v.* EDUCACIÓN PÚBLICA (6).

PENSIONES: *v.* SEGURO SOCIAL (1); RETIROS.

PERIODISTAS.

España:

1. D. N° 744/67 (13-IV-1967, B. O. 15-IV-1967). Aprueba el texto refundido del Estatuto de la profesión periodística, quedando derogado el aprobado por decreto de 6 de mayo de 1964.

PERITOS NAVALES.

Uruguay:

1. D. N° 605 (12-IX-1967, D. O. 15-IX-1967). Aprueba el Reglamento de Peritos Navales, en sustitución del aprobado por el decreto de 28 de octubre de 1932.

PERSONAL DOCENTE.

España:

1. D. N° 985/67 (20-IV-1967, B. O. 17-V-1967). Aprueba el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, regulando su ingreso, deberes, derechos, vacaciones, licencias y sistema disciplinario.

PERSONAL DOCENTE: *v.* MAGISTERIO (2).

PESAS Y MEDIDAS: *v.* METROLOGÍA.

PESCA.

Argentina:

1. L. N° 17500 (25-X-1967, B. O. 31-X-1967). Contiene la Ley de pesca, que declara propiedad del Estado todos los recursos del mar territorial argentino, y dicta normas para regular la concesión de su explotación.

Italia:

2. L. N° 273 (3-V-1967, G. U. 17-V-1967). Instituye en Pescara un Instituto experimental para la higiene y el control veterinario de la pesca.

PESCA: *v.* BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; FOMENTO COOPERATIVO.

PESCADOR-DISTRIBUIDOR.

Francia:

1. D. 769/67 (6-IX-1967, J. O. 13-IX-1967). Relativo al ejercicio de la profesión de "pescador-distribuidor", que realizan las operaciones de comercialización de productos de pesca.

PETRÓLEO.

Brasil:

1. D. N° 60.184 (8-II-1967, D. O. 14-II-1967).

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

Aprueba el Reglamento del Consejo Nacional del Petróleo, del Ministerio de Minas y Energía.

PETRÓLEO: *v.* HIDROCARBUROS.

PETROQUÍMICA.

Bolivia:

1. *D. S. N° 07929 (22-II-1967, G. O. 8-III-1976).* Establece las funciones de la Comisión de Petroquímica, creada por el decreto supremo N° 07853 del 16 de noviembre de 1966 y organizado por la resolución suprema N° 136890 del 15 de diciembre de 1966, entre cuyas principales funciones está el estudio de los mercados nacionales y regionales para la distribución de los hidrocarburos.
2. *D. S. N° 08093 (12-IX-1967, G. O. 20-IX-1967).* Crea la Empresa de Gas y Petroquímica Boliviana, que tendrá a su cargo la adquisición de toda la producción nacional de gas natural del petróleo que provenga de entidades privadas o nacionales.

PLAGIO: *v.* CÓDIGO PENAL (6).

PLANES DE ESTUDIO: *v.* BACHILLERATO (2), (3).

PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.

Chile:

1. *L. N° 16.635 (5-VII-1967, D. O. 14-VII-1967).* Crea la Oficina de Planificación Nacional, organismo descentralizado que asesorará el ejecutivo en el proceso de planificación económica y social.

Haiti:

2. *D. (17-II-1967, M. 20-II-1967).* Crea un organismo permanente e independiente, llamado Consejo Nacional del Desarrollo y de la Planificación, encargado de planificar el proceso de desarrollo económico y social. Se señala sus facultades y órganos.

PLANIFICACIÓN ECONÓMICA: *v.* DESARROLLO ECONÓMICO; PRESIDENCIA DE LA

REPÚBLICA; PROGRAMACIÓN ECONÓMICA; SOCIEDADES DE CARTERA; TECNOLOGÍA.

PLANIFICACIÓN SOCIAL.

Bolivia:

1. *D. S. N° 07972 (20-IV-1967, G. O. 26-IV-1967).* Crea el Servicio Nacional de Planificación, Promoción y Desarrollo Social, dependiente de la Presidencia de la República, con el objeto de planificar la política del desarrollo social del país.

PLOMO: *v.* MINAS.

POBLACIONES INDÍGENAS: *v.* ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

PODER EJECUTIVO.

España:

1. *L. N° 1/67 (10-I-1967, B. O. 11-I-1967).* Ley Orgánica de la Jefatura del Estado; delimita las atribuciones ordinarias de la Suprema Magistratura al cumplirse las previsiones de la Ley de Sucesión; señala la composición del Gobierno, el procedimiento para el nombramiento y el cese de sus miembros, su responsabilidad e incompatibilidades; establece la organización y funciones del Consejo Nacional; da carácter fundamental a las bases que rigen la Justicia, las Fuerzas Armadas y de Administración Pública; regula las relaciones entre las jefaturas de Estado, las Cortes, el Gobierno y los Consejos de Estado; abre un cauce jurídico para la impugnación de cualquier acto legislativo o de gobierno que vulnere el sistema de leyes fundamentales.

PODER EJECUTIVO: *v.* ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; COMUNIDAD (3), (4); PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PODER JUDICIAL: *v.* CASACIÓN; CÓDIGO JUDICIAL; ORGANIZACIÓN JUDICIAL.

PODER LEGISLATIVO: *v.* ASAMBLEA NACIONAL; CONSTITUCIÓN POLÍTICA (6).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

POLICÍA.

Argentina:

1. *D. N.º 2019 (30-III-1967, Prov. de Buenos Aires, B. O. 10-IV-1967)*. Contiene las normas que organizan el prontuario policial, que tiene por objeto el registro de los datos filiatorios y la recopilación de los antecedentes penales y contravencionales de las personas domiciliadas en la provincia o en tránsito por ella.

Brasil:

2. *D. L. N.º 317 (13-III-1967, D. O. 14-III-1967)*. Reorganiza las Policías y los Cuerpos de Bomberos Militares de los Estados, de los Territorios y del Distrito Federal, fijando su estructura y organización, estableciendo normas sobre su personal, armamento, disciplina, y deroga la Ley número 192 de 17 de enero de 1936.

España:

3. *O. (7-III-1967, B. O. 10-IV-1967)*. Aprueba el Reglamento orgánico de la Escuela General de Policía, que sustituye al de 26 de febrero de 1942. (*Rectificación:* en B. O. 3-V-1967.)

POLICÍA: *v.* MENORES (2); SEGURIDAD PÚBLICA (2).

POLICÍA SANITARIA.

Bélgica:

1. *Arr. r. (10-II-1967, M. 25-II-1967)*. Dicta el reglamento de policía sanitaria, sus funciones, jurisdicción y actuación, así como las modalidades a que se sujetará el régimen de sanidad animal.

POLÍTICA EXTERIOR.

Bélgica:

1. *Arr. r. (13-XI-1967, M. 24-XI-1967)*. Orgánico del Comité Ministerial de la Política Exterior, que tendrá la misión de fijar las bases técnicas de la política gubernamental para todas las cuestiones de aspecto internacional y en lo relativo a la organización de

la cooperación con los países en vía de desarrollo.

PRECIOS: *v.* FINANZAS PÚBLICAS (3).

PRENSA: *v.* DERECHO DE RESPUESTA; PUBLICACIONES INFANTILES.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Uruguay:

1. *R. N.º 535 (10-III-1967, D. O. 31-III-1967)*. Establece la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como una dependencia de la Presidencia de la República.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: *v.* IMPUESTO VENTAS (5).

PRESTACIONES FAMILIARES.

Bélgica:

1. *Arr. r. 48 (24-X-1967, M. 27-X-1967)*. Dicta normas relativas a la concesión de prestaciones familiares a los detenidos.
2. *Arr. r. 49 (24-X-1967, M. 27-X-1967)*. Relativo a las prestaciones familiares que se les dan a los desocupados.

PRESUPUESTOS.

Francia:

1. *L. N.º 1114/67 (21-XII-1967, J. O. 22-XII-1967)*. Dicta la Ley de Finanzas para 1968, que determina los gastos públicos y los artículos e ingresos del Estado para el periodo que se menciona.

Guatemala:

2. *D. N.º 1729 (18-XII-1967, Gtco. 19-XII-1967)*. Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado presentado por el Ejecutivo para el año de 1968.

Honduras:

3. *D. N.º 120 (28-XII-1967, G. 30-XII-1967)*. Expide el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República para el ejercicio fiscal de 1968.

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

Uruguay:

4. L. N° 13586 (9-II-1967, D. O. 24-II-1967). Aprueba el Presupuesto de Egresos e Ingresos de 1967.

PRESUPUESTOS: *v.* TRIBUNAL DE CUENTAS.

PREVISIÓN SOCIAL.

Brasil:

1. D. L. N° 225 (28-II-1967, D. O. 28-II-1967). Reglamenta la administración del Instituto Nacional de Previsión Social, creado por el Decreto-Ley número 72 de 21 de noviembre de 1966.
2. D. N° 60.120 (23-I-1967, D. O. 25-I-1967). Aprueba el Reglamento del Consejo de Recursos de la Previsión Social y deroga el Reglamento aprobado por Decreto número 694, de 14 de marzo de 1962, y los Decretos número 1038 de 23 de mayo de mayo de 1962 y 53356 de 27 de diciembre de 1963.

Venezuela:

3. A. (13-I-1967, G. O. 23-I-1967). Por el cual se dicta el Reglamento interno del Instituto de Previsión Social del abogado.

PREVISIÓN SOCIAL: *v.* ACCIDENTES DEL TRABAJO.

PRISIÓN PREVENTIVA: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (1).

PRISIONES.

1. A. (10-VII-1967, Gtco. 12-VII-1967). Crea la Escuela de Servicios Penitenciarios como unidad pedagógica a cargo de la Dirección General de Presidios de la República.

PRISIONES: *v.* CÓDIGO PENAL; SEGURIDAD PÚBLICA (2).

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES: *v.* BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO; COMUNIDADES EUROPEAS.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Perú:

1. D. S. N° 006-SC (II-XI-1967). Aprueba el

Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.

Uruguay:

2. D. N° 575 (23-XI-1966, D. O. 31-I-1967). Aprueba la recopilación y sistematización de normas de procedimiento administrativo, conteniendo disposiciones aplicables a la generalidad del trámite a las formalidades de las peticiones, actos y recursos administrativos, jurisdicción contencioso-administrativa y procedimientos especiales.

PROCEDIMIENTO LABORAL.

España:

1. D. N° 2489 (11-X-1967, B. O. 24-X-1967). Modifica los artículos 153 y 166 de la Ley de Procedimiento Laboral referentes a los recursos de duplicación y de casación.

PROCEDIMIENTO MERCANTIL: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (1).

PROCEDIMIENTO PENAL: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (7).

PROCURADURÍA GENERAL DE HACIENDA.

Brasil:

1. D. L. N° 147 (3-II-1967, D. O. 3-II-1967). Emite la Ley orgánica de la Procuraduría General de Hacienda Nacional, cuyas normas determinan su estructura, competencia, servicios y personal. (*Rectificaciones*: en D. O. 15-II y 31-X-1967.)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Costa Rica:

1. L. N° 3848 (10-I-1967, G. 17-I-1967). Dicta la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Establece su organización, atribuciones de sus funcionarios, etcétera. Deroga la Ley N° 33 de 19 de diciembre de 1928 y los Decreto-Leyes números 40, de 2 de junio de 1948 y 103 de 17 de julio de 1948.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS: *v.* FOMENTO AGROPECUARIO (2).

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

PRODUCTOS INDUSTRIALES: *v.* IMPUESTO PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS.

PROFESIONES: *v.* ABOGADOS; AGENTES DE CAMBIO; BIÓLOGOS; FORMACIÓN PROFESIONAL; MATRONAS; MÉDICOS; NOTARIOS; PERIODISTAS; TRABAJADORES SOCIALES.

PROGRAMACIÓN ECONÓMICA.

Italia:

1. L. N^o 685 (27-VII-1967, G. U. 14-VIII-1967). Aprueba el programa económico nacional para el quinquenio de 1966-1970.

PROGRAMAS (ORGANISMOS): *v.* REHABILITACIÓN RURAL.

PROGRESO SOCIAL.

Paraguay:

1. D. N^o 24879 (3-III-1967, G. O. 3-III-1967). Crea el Consejo Nacional de Progreso Social, cuyas funciones serán las de realizar investigaciones de tipo social en las diferentes regiones del país a fin de orientar las acciones del desarrollo de la colectividad dentro de la realidad nacional.

PRONTUARIO POLICIAL: *v.* POLICÍA (1).

PROPIEDAD: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2); EXPROPIACIÓN.

PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Italia:

1. L. N^o 676 (4-VII-1967, G. U. 12-VIII-1967). Ratifica los siguientes actos internacionales firmados en Lisboa el 31 de octubre de 1958: a) Convención de París para la protección de la propiedad industrial, de 20 de marzo de 1883, revisada sucesivamente en Bruselas, Washington, La Haya, Londres y Lisboa; b) Acuerdo de Madrid para la represión de las indicaciones de procedencia falsas o falaces, de 14 de abril de 1891, revisado sucesivamente en Washington, La Haya, Londres y Lisboa y, c) Acuerdo de Lisboa para la protección y el registro internacional de las denominaciones de origen.

PROPIEDAD INDUSTRIAL: *v.* CÓDIGO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; CONSEJO DE EUROPA.

PROSTITUCIÓN: *v.* TRÁFICO DE PERSONAS.

PROTECCIÓN DEL TRABAJO.

Italia:

1. L. N^o 977 (17-X-1967, G. U. 6-XI-1967). Establece normas para la tutela en el trabajo de los niños y de los adolescentes.

PUBLICACIONES INFANTILES.

España:

1. D. N^o 195/67 (19-I-1967, B. O. 13-II-1967). Aprueba el Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles al que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14-1966, de prensa e imprenta, quedarán sometidos los impresos, las ediciones y la difusión de publicaciones infantiles y juveniles; quedan derogados el artículo de 24 de junio de 1956 y la orden ministerial de la misma fecha.

QUIEBRAS.

Francia:

1. L. 563/67 (13-VII-1967, J. O. 14-VII-1967). Contiene el Reglamento Judicial sobre la liquidación de bienes, la quiebra personal y las bancarrotas.

QUÍMICA: *v.* MINAS (3).

QUÍMICOS: *v.* MÉDICOS (4).

RABIA.

Venezuela:

1. D. N^o 756 (21-II-1967, G. O. 18-III-1967). Dicta el Reglamento Profiláctico de la Rabia. Señala normas sobre vacunación, medidas sanitarias especiales.

RADIO: *v.* DERECHO DE RESPUESTA.

RADIOACTIVIDAD.

España:

1. (28-VI-1962, B. O. 5-VI-1967). Se aprueba y

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

ratifica el Convenio de Seguridad e Higiene del Trabajo que contiene medidas de protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes, aprobado en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo de 2 de junio de 1960.

RADIOAFICIONADOS.

Honduras:

1. *A. N° 1402 (24-X-1967, G. 16-XI-1967).* Emite el Reglamento de la Ley de radioaficionados y radioexperimentadores de Honduras.

RADIODIFUSIÓN.

Bélgica:

1. (*L. 18-VII-1967, M. 10-X-1967*). Aprueba el Acuerdo europeo para la represión de emisiones de radiodifusión efectuadas por estaciones fuera de territorios nacionales, hecha en Estrasburgo el 22 de enero de 1965.

Brasil:

2. *D. N° 61.123 (19-VIII-1967, D. O. 3-VIII-1967).* Reglamenta la Ley N° 4.944 del 6 de abril de 1966, que dispone sobre la protección a los artistas productores de fonogramas y organismos de radiodifusión. (*Rectificación:* en D. O. 8-VIII-1967.)

RADIODIFUSIÓN: *v.* RADIOAFICIONADOS.

RADIOEXPERIMENTADORES: *v.* RADIOAFICIONADOS.

RASCACIELOS: *v.* CONSTRUCCIÓN.

REASEGUROS: *v.* SEGUROS (4).

REBELIÓN: *v.* CÓDIGO PENAL (6).

RECAUDADORES: *v.* SINDICATOS (2).

RECONOCIMIENTO DE HIJOS: *v.* MENORES (1).

RECONSTRUCCIÓN.

Venezuela:

1. *D. 904 (21-VIII-1967, G. O. 31-VIII-1967).*

Establece las reglas directrices referente a la asistencia financiera para la reconstrucción de viviendas destruidas por sísmos.

RECOPILACIONES: *v.* PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

RECURSOS HUMANOS.

Costa Rica:

1. *D. N° 8 (7-IV-1967, G. 13-IV-1967).* Crea el Consejo Nacional de Recursos Humanos, adscrito al Ministerio de Trabajo. Establece sus atribuciones, miembros del Consejo, etcétera.
2. *D. N° 14 (26-X-1967, G. 19-XI-1967).* Expide el Reglamento Interior del Consejo Nacional de Recursos Humanos, estipulando las disposiciones generales, su organización y funciones.

RECURSOS MARÍTIMOS.

Chile:

1. *D. N° 296 (23-I-1967, D. O. 19-VIII-1967).* Aprueba el Reglamento sobre investigación, fomento y aprovechamiento de los recursos del Mar.

RECURSOS MARÍTIMOS: *v.* INVESTIGACIÓN MARÍTIMA; PESCA.

RECURSOS PROCESALES: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (2), (6); PROCEDIMIENTO LABORAL.

RECUSACIÓN: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (6).

REFERÉNDUM NACIONAL: *v.* LEYES FUNDAMENTALES.

REFORMA ADMINISTRATIVA: *v.* ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (1).

REFORMA AGRARIA.

Bolivia:

1. *D. S. N° 07985 (3-V-1967, G. O. 17-V-1967).* Crea las Brigadas Agrarias Móviles, con jurisdicción nacional, cuya composición

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

y funcionamiento será determinada por el Consejo Nacional de la Reforma Agraria.

Costa Rica:

2. D. N^o 89 (13-XI-1967, G. 17-XI-1967). Crea la Comisión de la Reforma Agraria, para la más efectiva realización de los altos bienes sociales y económicos que inspiran la Ley de Tierra y Colonización.

Chile:

3. L. N^o 16.640 (16-VI-1967, D. O. 28-VIII-1967). Contiene el texto íntegro de la Ley de Reforma Agraria, que dispone sobre las tierras, expropiación, sus efectos e indemnizaciones, reorganización de la propiedad en las áreas de riego, destino y distribución de las tierras, régimen de aguas; bancos; Consejo Nacional Agrario, entidades cooperadoras en la reforma agraria, sociedades y comunidades.

Guatemala:

4. D. N^o 1653 (14-XII-1966, Gtco. 12-I-1967). Establece que las fincas rústicas, propiedad de la Nación, que a juicio del Consejo Nacional de Transformación Agraria, sean explotables por el sistema cooperativo, se adjudiquen a campesinos y establece el régimen de aplicación.

REFORMA AGRARIA: *v.* BANCOS (2).

REFORMA TRIBUTARIA.

Guatemala:

1. A. (31-VIII-1967, Gtco. 19-IX-1967). Dicta el Reglamento de la Convención para el estudio de la Reforma Tributaria.

REFUGIADOS: *v.* CONSEJO DE EUROPA.

REGISTRO DE COMERCIO.

Francia:

1. D. 237/67 (23-III-1967, J. O. 24-III-1967). Establece las directrices generales y la organización del Registro de Comercio, con normas que regulan la matrícula de sociedades, de otras personas comerciales,

personas físicas, etcétera. (*Rectificación:* en J. O. 19-VI-1967.)

REGISTROS: *v.* COMPANÍAS CONSULTORAS; POLICÍA (1).

REGLAMENTOS: *v.* ABOGADOS; ADMINISTRACIÓN LOCAL; ADUANAS; AHORRO; ALFABETIZACIÓN; APRENDIZAJE (1), (2); BECAS (2); CÁMARA DE COMPENSACIÓN; CINEMATOGRAFÍA (1); COMERCIO (1); CONSEJO DE MINISTROS; COOPERACIÓN POPULAR; COOPERATIVAS; CRÉDITO AGRÍCOLA; CULTURA (3); DESARROLLO ECONÓMICO; EMBARCACIONES FLUVIALES; ENSEÑANZA MILITAR; ENSEÑANZA NORMAL; ENSEÑANZA SECUNDARIA; ENSEÑANZA SUPERIOR; ENSEÑANZA TÉCNICA; ENSEÑANZA TURÍSTICA; IMPUESTO PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS; IMPUESTO VENTAS (3), (4), (5); INSPECCIÓN ESCOLAR; LECHE; MÉDICOS; NAVEGACIÓN AÉREA; ORGANIZACIÓN JUDICIAL (1); PEDAGOGÍA; PERSONAL DOCENTE; PETRÓLEO; POLICÍA SANITARIA; PREVISIÓN SOCIAL (2), (3); PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; RABIA; RADIOAFICIONADOS; RECURSOS HUMANOS (2); SEGURIDAD SOCIAL (4), (5), (7); SEGURIDAD DEL TRABAJO; SEGURO SOCIAL; SERVICIO CONSULAR (2); SINDICATOS (2); TELECOMUNICACIONES (1); TERAPIA OCUPACIONAL; TRANSITO (1); TRANSPORTE FERROVIARIO; TRANSPORTES (2); UNIVERSIDADES (2); VALORES FISCALES; VIVIENDA (3); ZOONOSIS.

REHABILITACIÓN RURAL.

Bolivia:

1. D. S. N^o 07986 (3-V-1967, G. O. 17-V-1967). Crea el Programa de Auxilio y Rehabilitación Rural, como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, cuyos objetivos son: prestar asistencia alimenticia a los damnificados por fenómenos naturales, así como rehabilitar tierras, viviendas y caminos.

RELACIONES CONSULARES.

Panamá:

1. L. N^o 36 (2-II-1967, G. O. 14-II-1967). Aprueba la convención de Viena sobre Relaciones Consulares y sus Protocolos anexos, Protocolo de firma facultativa sobre adquisiciones de nacionalidad y Protocolo de firma facultativa sobre jurisdic-

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

ción obligatoria, publica los textos de estos documentos.

RELACIONES EXTERIORES: *v.* PASAPORTES.

RELACIONES PÚBLICAS.

Brasil:

1. *L. N° 5377 (11-XII-1967, D. O. 12-XII-1967)*. Disciplina y regula el ejercicio profesional de los agentes de relaciones públicas. (*Rectificación:* en D. O. 18-XII-1967.)

RELIGIÓN.

España:

1. *L. N° 44/67 (28-VI-1967, B. O. 19-VII-1967)*. Regula sobre el derecho civil a la libertad religiosa, reconociéndola fundido en la dignidad de la persona humana; asegurando, con la protección necesaria, la inmunidad de toda coacción en el ejercicio legítimo de tal derecho.

REMISIÓN CONDICIONAL: *v.* CÓDIGO PENAL (8).

REPRESENTACIÓN ESTATAL.

Argentina:

1. *L. N° 17516 (31-X-1967, B. O. 9-XI-1967)*. Contiene el régimen de representación judicial del Estado ante los tribunales y organismos jurisdiccionales.

RESCATE: *v.* SALVAMENTO MARÍTIMO.

RESCATE MARÍTIMO.

Uruguay:

1. *D. N° 380 (20-VI-1967, D. O. 27-VI-1967)*. Crea el Centro de Coordinación de Búsqueda y Rescate en el Mar, integrado por la armada nacional y la prefectura general marítima.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

Bélgica:

1. *Arr. r. (5-VII-1967, M. 4-VIII-1967)*. Contiene el Reglamento General relativo a

la autorización y control de empresas dedicadas a practicar el Seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de vehículos automotores.

RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (2).

RETIRO.

Bélgica:

1. *Arr. r. 50 (24-X-1967, M. 27-X-1967)*. Relativo a la pensión de retiro y supervivencia de trabajadores asalariados.

RETIRO: *v.* EMPLEADOS PÚBLICOS (1), (2), (3).

ROBO: *v.* CÓDIGO PENAL (9).

ROBO DE GANADO: *v.* CÓDIGO PENAL (9).

SALARIOS.

Brasil:

1. *D. L. N° 213 (27-II-1967, D. O. 27-II-1967)*. Organiza el Departamento Nacional del Salario determinando sus finalidades y competencias.
2. *D. L. N° 258 (28-II-1967, D. O. 28-II-1967)*. Organiza el Departamento Nacional del Salario, creado por Ley número 4.923 de 23 de diciembre de 1965. (*Rectificación:* en D. O. 10-III-1967).

SALUBRIDAD PÚBLICA: *v.* ALIMENTOS (1); CÓDIGO SANITARIO; RABIA.

SALVAMENTO: *v.* RESCATE MARÍTIMO.

SALVAMENTO MARÍTIMO.

España:

1. *D. N° 984/67 (20-IV-1967, B. O. 17-V-1967)*. Aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley de 24 de diciembre de 1962, que regula los auxilios, salvamento, remolques, hallazgos y extracciones marítimas.

SANGRE.

Bélgica:

1. *L. (19-VII-1967, M. 23-XI-1967)*. Aprueba

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

el Acuerdo Europeo relativo al canje de reactivos para la determinación de los grupos sanguíneos, su protocolo y sus anexos firmados en Estrasburgo el 14 de mayo de 1962.

SANIDAD.

España:

1. O. (24-VI-1967, B. O. 3-V-1967). Crea la Comisión Central de Saneamiento, para el saneamiento y seguridad de la población, y deroga la Oficina Central de Actividades Insalubres y Peligrosas, de 31 de mayo de 1965.

SANIDAD ANIMAL: *v.* POLICÍA SANITARIA.

SATÉLITES ARTIFICIALES: *v.* APARATOS ESPACIALES.

SECRETARÍAS: *v.* SEGURIDAD PÚBLICA (2).

SECRETOS DE ESTADO.

Brasil:

1. D. N.º 60.417 (11-III-1967, D. O. 17-III-1967). Aprueba el Reglamento para la salvaguarda de asuntos secretos, que tiene como finalidad regular su adecuada protección, recepción, custodia, seguridad y difusión de documentos considerados secretos.

SEDICIÓN: *v.* CÓDIGO PENAL (6).

SEGURIDAD PÚBLICA.

Brasil:

1. D. L. N.º 314 (13-III-1967, D. O. 13-III-1967). Define los crímenes contra la seguridad nacional, el orden político y social y regula el proceso.
2. D. L. N.º 315 (13-III-1967, D. O. 13-III-1967). Organiza la Secretaría de Seguridad Pública de la Prefectura del Distrito Federal, con atribuciones sobre todos los asuntos relacionados con la policía de cualquier naturaleza, seguridad y administración de prisiones de la Capital de la República, registro y licenciamiento de vehículos y fiscalización de tránsito. (Rectificación: en D. O. 27-III-1967.)

SEGURIDAD SOCIAL.

Argentina:

1. L. N.º 17218 (18-III-1967, B. O. 10-IV-1967). Aprueba el Convenio de Seguridad Social Argentino-Español firmado en Madrid el 28 de mayo de 1966.
2. L. N.º 17389 (16-VIII-1967, B. O. 30-VIII-1967). Aprueba el Convenio sobre seguridad social suscrita con la República del Uruguay el 27 de abril de 1957.
3. D. N.º 252/67 (2-II-1967, B. O. 14-II-1967). Se establece el sistema económico primero del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
4. D. N.º 309/67 (23-II-1967, B. O. 27-II-1967). Aprueba el Reglamento General de la Ley 38-1966, de 31 de mayo, sobre el régimen especial agrario de la seguridad social.
5. O. (5-V-1967, B. O. 19-V-1967). Dicta normas para la aplicación y desarrollo de la Ley de Seguridad Social y su reglamento en lo que se refiere a las prestaciones por desempleo.
6. D. N.º 1495/67 (6-VII-1967, B. O. 14-VII-1967). Establece y regula el régimen especial de trabajadores ferroviarios para la adecuada aplicación de los beneficios que establece la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.
7. D. (6-VII-1967, B. O. 12-VIII-1967). Contiene el Reglamento de colaboración en la gestión de la seguridad social.

SEGURIDAD SOCIAL: *v.* BIENESTAR SOCIAL; CÓDIGO SANITARIO; ENFERMERAS; FINANZAS PÚBLICAS (3).

SEGURIDAD DEL TRABAJO.

Costa Rica:

1. D. N.º 1 (2-I-1967, G. 24-I-1967). Dicta el Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo. Establece las obligaciones de los patronos, de los trabajadores, de las organizaciones de seguridad, de los locales de trabajo, etcétera.

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

SEGURIDAD DEL TRABAJO: *v.* RADIOACTIVIDAD.

SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR.

Chile:

1. D. N^o 700 (8-XI-1966, D. O. 5-I-1967). Promulga la Convención internacional sobre la seguridad de la vida humana en el mar y sus anexos.

SEGURO AGRÍCOLA.

Bolivia:

1. D. S. N^o 08055 (26-VII-1967, G. O. 2-VIII-1967). Crea la Oficina del Seguro Agrícola y Ganadero, dependiente del Ministerio de Agricultura, con objeto de preparar al agricultor en el conocimiento y ventajas del seguro, instruyéndolo sobre la forma de registrar la frecuencia de los fenómenos meteorológicos, proteger y asesorar a los agricultores en cualquier contratación de seguro, ofreciéndoles la asistencia correspondiente.

URSS:

2. D. N^o 481 (28-VIII-1967, VVS-URSS 30-VIII-1967). Decreto del Presídium del Consejo Supremo de la URSS sobre el seguro obligatorio por el Estado de los bienes koljosianos.

SEGURO AUTOMÓVILES.

España:

1. D. N^o 2532 (11-X-1967, B. O. 30-X-1967). Reglamenta el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, creado por Decreto-Ley número 18 de de 3 de octubre de 1964.

SEGURO GANADERO: *v.* SEGURO AGRÍCOLA (1).

SEGURO MARÍTIMO.

Francia:

1. L. 522/67 (3-VII-1967, J. O. 4-VII-1967). Dispone sobre el seguro marítimo en lo

referente a las reglas comunes del seguro, las generales, las obligaciones del asegurado y diversas reglas particulares.

SEGURO SOCIAL.

Perú:

1. R. N^o 053-GG-67 (7-XI-1967, P. 10-XI-1967). Aprueba el Reglamento de la Caja de Pensiones del Seguro Social del Empleado.

Venezuela:

2. D. N^o 732 (17-I-1967, G. O. 17-I-1967). Dicta el Reglamento parcial de la Ley del Seguro Social, que regula la administración de los seguros sociales y la organización del Instituto Venezolano de Seguros Sociales.

SEGURO DE VIDA.

Perú:

1. D. S. N^o 115-H (11-V-1966, P. 17-V-1967). Dicta el Régimen del Seguro de Vida de Desgravamen Hipotecario para adquisición de casas de habitación, establecido por la Ley N^o 16268.

SEGURO DE VIDA: *v.* SEGUROS (1).

SEGUROS.

Argentina:

1. L. N^o 17418 (30-VIII-1967, B. O. 6-IX-1967). Contiene el texto íntegro de la Ley de Seguros, con disposiciones sobre el contrato de seguro, seguros de daños patrimoniales y seguros sobre la vida. Deroga los artículos 492 al 557 y 1251 al 1260 del Código de Comercio, y el número 3942 de 1900, que regula el Seguro de Vida.

Brasil:

2. D. N^o 60.459 (13-III-1967, D. O. 20-III-1967). Reglamento del Decreto-Ley N^o 73 del 21 de noviembre de 1966, que dispone sobre el sistema nacional de seguros privados y regula las operaciones de seguros y reaseguros.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

Colombia:

3. D. N° 837 (10-V-1967, D. O. 30-V-1967). Reglamenta la Ley N° 65 de 1966, en lo referente al régimen jurídico de los seguros. Establece normas sobre agentes de seguros, agencias de seguros, etcétera.

Francia:

4. D. 992/67 (9-XI-1967, J. O. 15-XI-1967). Dicta normas relativas a los reaseguros y a los seguros de riegos excepcionales.

SEGUROS: *v.* ACCIDENTES DE TRABAJO (2), (3), (4); COMPAÑÍAS DE SEGUROS; EXPORTACIÓN.

SERVICIO CIVIL DE DEFENSA.

Argentina:

1. L. N° 17192 (2-III-1961, B. O. 9-III-1967). Establece las bases fundamentales para la preparación y ejecución del Servicio Civil de Defensa, conforme a los artículos 2º, 4º, 6º, 44, 47, 48 y 52 de la Ley 16910. Servicio obligatorio para todos los habitantes, con exclusión de los que cumplen el servicio militar.

SERVICIO CONSULAR.

Honduras:

1. D. N° 71 (7-IX-1967, G. 11, 12 y 13-XII-1967). Aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, firmada en Viena, Austria, el 24 de abril de 1963.

Suiza:

2. Reglto. (24-XI-1967, R. L. F. 28-XII-1967). Reglamenta el Servicio Diplomático Consular suizo y deroga el Reglamento consular de 26 de octubre de 1923.

SERVICIO DE EMPLEO: *v.* ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (6).

SERVICIO EXTERIOR.

Italia:

1. D. N° 18 (5-I-1967, G. U. 18-II-1967). Contiene el ordenamiento de la Administración de los asuntos extranjeros.

SERVICIO EXTERIOR: *v.* INSTITUTO RÍO BLANCO; PASAPORTES; RELACIONES CONSULARES.

SERVICIO MILITAR.

Argentina:

1. L. N° 17531 (13-XI-1967, B. O. 16-XI-1967). Emite la Ley del Servicio Militar, cuyas normas regulan el cumplimiento de esta obligación, su responsabilidad en el proceso del servicio, servicio de conscripción, reserva, excepciones, exclusiones y penalidades.

SERVICIOS (ORGANISMOS): *v.* EXPORTACIÓN (1); PLANIFICACIÓN SOCIAL.

SERVICIOS MÉDICOS: *v.* MAGISTERIO (1).

SERVICIOS PENITENCIARIOS: *v.* PRISIONES.

SERVICIOS PÚBLICOS: *v.* CÓDIGO PENAL (1); CONCESIONES ADMINISTRATIVAS; HUELGA.

SERVICIOS SOCIALES: *v.* BIENESTAR SOCIAL (1).

SINDICATOS.

Chile:

1. L. N° 16.625 (26-IV-1967, D. O. 29-IV-1967). Contiene el régimen sindical en la agricultura; establece el derecho de asociación sindical para todos los trabajadores y los empleados agrícolas y regula los convenios y conflictos colectivos.

España:

2. O. (9-V-1967, B. O. 31-V-1967). Contiene el Reglamento del grupo sindical nacional de recaudadores y agentes ejecutivos de arbitrios y exacciones municipales, provinciales y demás no estatales.

SISMOS: *v.* RECONSTRUCCIÓN.

SOCIEDADES: *v.* COMPAÑÍAS.

SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Argentina:

1. L. N° 17318 (19-VI-1967, B. O. 27-VI-

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

1967). Regula el régimen para las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario de acciones que representen por lo menos el 51% del capital social.

SOCIEDADES DE CAPITALIZACIÓN.

Brasil:

1. *D. L. N° 261 (28-II-1967, D. O. 28-II-1967)*. Establece normas que regulan todas las operaciones de las Sociedades de capitalización.

SOCIEDADES DE CARTERA.

Bélgica:

1. *Arr. r. 64 (10-XI-1967, M. 14-XI-1967)*. Organiza el estatuto de Sociedades de Cartera y su asociación a la programación económica.

SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Brasil:

1. *D. N° 60-597 (19-IV-1967, D. O. 27-IV-1967)*. Reglamenta el Decreto-Ley 59 del 21 de noviembre de 1966, que establece las características principales de las sociedades cooperativas, su constitución, autorización y registro, estatutos sociales, etcétera.

SOCIEDADES MERCANTILES.

Francia:

1. *D. 236/67 (23-III-1967, J. O. 24-III-1967)*. Dicta normas sobre las sociedades mercantiles, en lo que se refiere a la comandita simple, de responsabilidad limitada, y por acciones, a los valores mobiliarios emitidos por las de acciones, etcétera. *Rectificación:* en J. O. 29-III-1969).

SUCESIONES: v. IMPUESTO SUCESIONES.

TARIFAS: v. IMPUESTO SUCESIONES.

TARIFAS ADUANALES.

Suiza:

1. (*Arr. F. (20-XII-1967, R. L. F. 28-XII-1967)*).

Aprueban los acuerdos concluidos dentro del marco de la Sexta Conferencia Comercial y Tarifaria, referentes a tarifas aduanales y comerciales.

TÉCNICA: v. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (I).

TECNOLOGÍA.

Brasil:

1. *D. L. N° 239 (28-II-1967, D. O. 28-II-1967)*. Define el Programa Nacional de Tecnología y el sistema nacional tecnológico; fija las directrices de estos programas y los órganos encargados de realizarlos.

TELECOMUNICACIONES.

Brasil:

1. *D. N° 60.302 (6-III-1967, D. O. 9-III-1967)*. Aprueba el Reglamento de Servicio de Telecomunicaciones, del Ministerio de Aeronáutica.

Paraguay:

2. *L. N° 1236 (21-VI-1967, G. O. 21-VI-1967)*. Aprueba y ratifica el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, su protocolo final y protocolos adicionales, adoptados en Montreux en 12 de noviembre de 1965, por el cual se constituye la Unión Internacional de Telecomunicación.

TELEVISIÓN: v. DERECHO DE RESPUESTA.

TELEVISIÓN EDUCATIVA.

Brasil:

1. *L. N° 5198 (3-I-1967, D. O. 4-I-1967)*. Crea el "Centro Brasileiro de Televisión Educativa", que tendrá por finalidad la producción, adquisición y distribución de material audiovisual destinado a radiodifusión educativa.
2. *D. N° 60.596 (13-IV-1967, D. O. 27-IV-1967)*. Aprueba los estatutos de la fundación del Centro Brasileño de Televisión Educativa y establece cuáles serán sus finalidades un patrimonio, atribuciones, etcétera.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

TERAPÉUTICA: *v.* PEDAGOGÍA (2).

TERAPIA OCUPACIONAL.

España:

1. O. (13-VI-1967; B. O. 27-VI-1967). Contiene el nuevo texto del Reglamento de la Escuela de Terapia Ocupacional, que reemplaza al de 3 de junio de 1965.

TÉRMINOS PROCESALES: *v.* CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES (3); CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (9).

TERREMOTOS: *v.* RECONSTRUCCIÓN.

TERRITORIO NACIONAL.

Ecuador:

1. D. L. (27-II-1967, R. O. 6-III-1967). Declara el derecho de la República del Ecuador a la parte de la Antártida interceptada por los Meridianos 84°30' y 95°30' de longitud oeste de Greenwich y reivindica sus derechos, de acuerdo con los conceptos geográficos de acesión por sectores polares, de frontación o enfrentación.

TÍTULOS-VALORES: *v.* CÓDIGO DE COMERCIO (3).

TRABAJADORES INDEPENDIENTES.

Bélgica:

1. Arr. r. (27-VII-1967, M. 29-VII-1967). Organiza el estatuto social de los trabajadores independientes.
2. Arr. r. (19-XII-1967, M. 28-XII-1967). Aprueba el Reglamento General para la ejecución del Arreté real N° 38 del 27 de julio de 1967, organiza el estatuto social de trabajadores independientes. (*Fe de erratas:* en M. 25-I y 17-IV-1968.)

TRABAJADORES SOCIALES.

Costa Rica:

1. D. 3943 (6-IX-1967, G. 10-IX-1967). Contiene la Ley Orgánica del Colegio de Tra-

bajadores Sociales, estableciendo sus órganos y sus funciones.

Ecuador

2. D. N° 018 (10-IV-1967, R. O. 11-IV-1967). Se expide la Ley de ejercicio y defensa profesional de los trabajadores sociales del Ecuador y crea el Consejo Nacional de Servicio Social.

TRABAJO: *v.* ACCIDENTES DE TRABAJO; APRENDIZAJE (3); CÓDIGO DEL TRABAJO; CONTRATO DE TRABAJO; DESEMPLEO; INDEMNIZACIONES; INSPECCIÓN DEL TRABAJO; JORNADA DE TRABAJO; PROCEDIMIENTO LABORAL; PROTECCIÓN DEL TRABAJO; RECURSOS HUMANOS (1); SEGURIDAD DEL TRABAJO.

TRABAJO FEMENINO.

Bélgica:

1. Arr. r. N° 40 (24-X-1967, M. 27-X-1967). Dicta normas sobre el trabajo de las mujeres.

TRABAJO FORZADO.

Italia:

1. L. N° 447 (24-IV-1967, 26-VI-1967). Aprueba la Convención Internacional del Trabajo número 105, relativa a la abolición del trabajo forzado, adoptado en Ginebra el 25 de junio de 1957.

TRABAJO FORZADO: *v.* ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (4).

TRABAJO MARÍTIMO.

Argentina:

1. L. N° 17371 (10-VIII-1967, B. O. 9-VIII-1967). Contiene la Reglamentación del trabajo a bordo de los buques de matrícula nacional, con normas sobre jornada de trabajo, vacaciones y régimen del servicio a bordo. Deroga los Títulos IV y V y los artículos 998, 1004 y 1005 del Libro III del Código de Comercio.

TRABAJO MIGRATORIO: *v.* MIGRACIÓN.

TRABAJO MINERO: *v.* MINAS (2).

LEGISLACIÓN EXTRANJERA

TRABAJO MARÍTIMO.

Bélgica:

1. (24-II-1967, M. 29-II-1967). Publica la Convención que tiende a facilitar el tráfico marítimo internacional y su anexo hechos en Londres el 9 de abril de 1965.

TRAFICO DE PERSONAS.

Italia:

1. L. N^o 1173 (23-XI-1966, G. U. 7-I-1967). Aprueba la convención para la represión de la trata de seres humanos y de la explotación de la prostitución, adoptada el 21 de marzo de 1950 en New York.

TRANSITO.

Perú:

1. D. S. N^o 1 D. G. T. (4-XII-1967, D. O. 11-XII-1967). Aprueba el Reglamento de infracciones de tránsito y la escala de multas.

El Salvador:

2. D. N^o 420 (19-IX-1967, D. O. 6-X-1967). Contiene la Ley de procedimientos especiales sobre accidentes de tránsito, establece todo lo relativo a la acción penal y civil resultante.

TRANSITO: *v.* CÓDIGO PENAL (2); CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES; SEGURIDAD PÚBLICA (2).

TRANSMISIÓN DE DOMINIO: *v.* IMPUESTO SUCESIONES.

TRANSPORTE AÉREO.

Colombia:

1. D. N^o 109 (24-I-1967, D. O. 6-II-1967). Promulga la Convención de Varsovia de 1929, el Protocolo de La Haya de 1955 y el Convenio de Guadalajara de 1961, relativos de transporte aéreo internacional.

Italia:

2. L. N^o 468 (11-VI-1967, G. U. 19-VIII-1967). Aprueba la Convención relativa

a las infracciones y determinaciones de otros actos ejecutados a bordo de transportes aéreos.

TRANSPORTE FERROVIARIO.

Francia:

1. D. 880/67 (20-IX-1967, J. O. 10-X-1967). Publica el Reglamento internacional de Transporte de Mercancías peligrosas por ferrocarril, que modifica el del 1^o de abril de 1967.

TRANSPORTE INTERNACIONAL.

Italia:

1. L. N^o 1178 (23-XI-1966, G. U. 10-I-1967). Aprueba el Acuerdo adoptado en Ginebra, el 15 de enero de 1962, relativo a instrumentos especiales para el transporte de mercancías consumibles y su utilización en el transporte internacional.

TRANSPORTES.

Brasil:

1. D. L. N^o 139 (2-II-1967, D. O. 28-II-1967). Reestructura el Consejo Nacional de Transportes, creado por la Ley número 4563 de 11 de diciembre de 1964.

Suiza:

2. Reglto. (2-X-1967, R. L. F. 19-X-1967). Reglamenta el transporte por ferrocarril y por barco en todo el referente a las obligaciones del transportador, su responsabilidad, contrato de transporte, indemnizaciones, equipajes, etcétera. Deroga el Reglamento de 24 de junio de 1949.

TRANSPORTES: *v.* FERROCARRILES; FLETAMENTO.

TRATA DE BLANCAS: *v.* TRAFICO DE PERSONAS.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

Brasil:

1. D. L. N^o 199 (25-II-1967, D. O. 27-II-1967). Contiene la Ley Orgánica del Tri-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN 1967

bunal de Cuentas de la Unión y deroga la Ley número 830, de 23 de septiembre de 1949. Delimita este tribunal como órgano auxiliar del Congreso Nacional en el control externo de la administración financiera y presupuestal de la Unión. (*Rectificación*: en D. O. 8-III-1967.)

TRIBUNALES: *v.* MENORES (2).

TRIBUNALES MILITARES: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL (7).

TURISMO.

Brasil:

1. D. N^o 60.224 (16-II-1967, D. O. 20-II-1967). Reglamenta el Decreto-Ley número 55 de 18 de noviembre de 1966, que define la política nacional de turismo y crea el Consejo Nacional de Turismo y la Empresa Brasileña de Turismo.
2. D. N^o 60.362 (10-III-1967, D. O. 13-III-1967). Expide los estatutos de la Empresa Brasileña de Turismo (EMBRATUR).

Costa Rica:

3. L. (21-II-1967, G. 15-III-1967). Establece la Ley Orgánica de la Dirección General de Turismo, regulando todo lo relativo a los funcionarios y empleados, etcétera.
4. L. N^o 3912 (18-VII-1967, G. 21-VII-1967). Crea el Mercado Típico Nacional, como una dependencia del Instituto Costarricense de Turismo.

Guatemala:

5. D. N^o 1701 (19-IX-1967, Gtco. 6-X-1967). Decreta la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo.

El Salvador:

6. D. N^o 267 (28-VI-1967, D. O. 29-VI-1967). Contiene la Ley de fomento de la Industria Turística, que describe el sistema nacional de turismo, establece beneficios para las empresas sujetas al mismo procedimiento para la obtención de estos beneficios y recursos.

TURISMO: *v.* CULTURA (1); ENSEÑANZA TURÍSTICA; MUTUALIDADES.

UNIÓN POSTAL UNIVERSAL.

Argentina:

1. L. N^o 17679 (22-XII-1966, B. O. 18-I-1967). Aprueba las Actas suscritas en Viena el 10 de julio de 1964, en el XV Congreso de la Unión Postal Universal, con acuerdos relativos al Reglamento general de la Unión, cartas y cajas con valor, giros y bonos postales, envíos contra reembolso y otras materias similares.

UNIVERSIDADES.

Argentina:

1. L. N^o 17245 (21-IV-1967, B. O. 25-IV-1967). Contiene la Ley Orgánica de las Universidades Nacionales, que regula la organización académica, los órganos de gobierno, el régimen de enseñanza, económico y financiero, personal, recursos de las universidades nacionales y deroga los decretos-leyes 6403 de 1955, 3634 de 1956, 10775 de 1956, 736, de 1957 y 8780 de 1957.

Venezuela:

2. D. N^o 753 (14-II-1967, G. O. 17-II-1967). Dicta el Reglamento parcial de la Ley de Universidades. Establece normas sobre su gobierno, el Consejo Nacional de Universidades, su organización, etcétera.

URBANISMO: *v.* VIVIENDA (1).

VACACIONES: *v.* ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2).

VAGANCIA: *v.* MALVIVENCIA.

VALORES: *v.* CÓDIGO DE COMERCIO (3).

VALORES FISCALES.

Paraguay:

1. D. N^o 27810 (18-VII-1967, G. O. 24-VII-1967). Aprueba el Reglamento para el "Departamento de Tesorería de Valores", con relación al control de valores sobre

cantidad, denominación, objeto, serie, etcétera. Establece procedimiento en cuanto a recepción, devolución, arqueo, ordenamiento y conservación de valores fiscales.

VEHÍCULOS.

Guatemala:

1. *A. N° 1253 (7-XII-1967, Gtco. 16-XII-1967).* Dicta el Reglamento para cuidadores y limpiadores de vehículos.

VEHÍCULOS: *v.* RESPONSABILIDAD CIVIL.

VENTAS: *v.* CÓDIGO CIVIL (5); IMPUESTO VENTAS.

VISAS: *v.* CONSEJO DE EUROPA.

VIVIENDA.

Brasil:

1. *D. N° 59917 (30-XII-1966, D. O. 9-I-1967).* Reglamenta el Servicio Federal de Habitación y Urbanismo, establece sus finalidades y crea el Fondo de Financiamiento de los Planos de Desenvolvimiento Local Integrado. (*Rectificación:* en D. O. 31-I-1967.)

El Salvador:

2. *D. N° 471 (19-X-1967, D. O. 19-XI-1967).* Contiene la Ley de emisión de bonos del Instituto de Vivienda Urbana, estableciendo la forma de los bonos, control y venta de los mismos, inversión de recursos, etcétera.

Perú:

3. *R. S. N° 733 (13-IX-1967, P. 7-X-1967).* Aprueba el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la Asociación Mutualista Magisterial.

VIVIENDA: *v.* RECONSTRUCCIÓN; SEGURO DE VIDA.

ZOONOSIS.

Costa Rica:

1. *D. N° 9 (16-VI-1967, G. 23-VI-1967).* Crea la Comisión Nacional de Zoonosis. Señala su integración, régimen jurídico, etcétera. Deroga el Decreto N° 7 de 11 de agosto de 1957.
2. *D. N° 10 (16-VI-1967, G. 25-VI-1967).* Dicta el Reglamento de la Comisión Nacional de Zoonosis. Señala su competencia, sesiones de la Comisión, comisiones de estudio, etcétera.